# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

**PRESIDENTE**
**Diputado Antonio Gaspar Beltrán**

**Año I** **Primer Periodo Ordinario** **LX Legislatura** **Núm. 38**

**SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 15 DE ENERO DE 2013**

**SUMARIO**

**ASISTENCIA** **Pág. 04**

**ORDEN DEL DÍA** **Pág. 05**

**ACTAS**

**COMUNICADOS**

**Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diferentes asuntos:**

**Oficio signado por el senador José Rosas Aispuro Torres, vicepresidente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el remite a esta Soberanía el punto de acuerdo con el que solicita al Senado de la República declare el año 2013 como "2013; Año de Belisario Domínguez" y se exhorta a los demás poderes federales y entidades federativas declaren el 2013 como año de Belisario Domínguez** **Pág. 10**

**Oficio suscrito por el diputado Xavier Azuara Zúñiga, secretario de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual envía la minuta proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como los párrafos primero y tercero del Apartado A del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** **Pág. 10**

**Oficio signado por la diputada Patricia Elena Retamoza Vega, vicepresidenta de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que envía el acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal, para que a la brevedad publique el reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de esos Delitos** **Pág. 10**

**Oficio suscrito por el doctor Raúl Plascencia Villanueva, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que remite la recomendación 80/2012, relativo al expediente CNDH/5/2011/307/RI, relativa al recurso de impugnación de V1** **Pág. 10**

**Oficio signado por los diputados Karla Alejandrina Lanuza Hernández y Galo Carrillo Villalpando, secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con el que remiten copia simple del punto de acuerdo mediante el cual se formula un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que se realicen las adecuaciones al marco jurídico presupuestario federal, a fin de que se pueda crear un fondo de compensación que aminore la reducción presupuestal secundaria al buen desempeño en el combate a la pobreza; asimismo, para que se revisen y en su caso, se modifiquen las reglas normativas y lineamientos generales del fondo I del Ramo 33, denominado Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Ramo 20 contenido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con la finalidad de alentar aquellos municipios y Entidades Federativas que cumplan con el objetivo del combate a la pobreza, generando incentivos para mantener e incrementar los esfuerzos dirigidos a la atención de los que menos tienen. Solicitando su adhesión al mismo** **Pág. 10**

**Oficio suscrito por la licenciada Karla Parra González, secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual envía copia del acuerdo que exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal y a la Comisión Nacional de los salarios mínimos, para que de manera responsable y congruente con la realidad que atraviesa nuestra nación, realicen una investigación y estudio a fondo de la economía**

**y fijen aumentos suficientes, reales y ajustados a las necesidades actuales a los salarios mínimos generales y profesionales de las tres áreas geográficas en que está dividido el país, y se vea reflejado en los bolsillos de quien más lo necesita, por las razones antes vertidas. Solicitando su adhesión al mismo Pág. 11**

**Oficio signado por el diputado Ángel Aguirre Herrera, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, en relación al oficio signado por la ciudadana Imelda Espíritu Jiménez, ex sindica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido Pág. 11**

**Oficio suscrito por el diputado Ángel Aguirre Herrera, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, relativo al oficio suscrito por el ex síndico procurador y ex regidores del municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, con el que solicita intervención de esta Soberanía en relación al pago del aguinaldo respectivo. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido Pág. 11**

**Oficio signado por el diputado Víctor Salinas Salas, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante el cual remite el oficio enviado por el profesor José Hilario Ruiz Estrada, secretario general de la sección 14 del SNTE, relativo al posicionamiento y puntos de vista a la Reforma Educativa Pág. 11**

**Oficio suscrito por el licenciado certificado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, con el que remite los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los honorables ayuntamientos de los municipios de Malinaltepec, Quechultenango y Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 Pág. 11**

**Oficio signado por el maestro Jesús Zamora Muñoz, Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), mediante el cual envía el informe correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2012 Pág. 11**

**Oficio suscrito por el ciudadano Maurino Santos Merino, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, con el que solicita la intervención de este órgano legislativo para solucionar el conflicto existente en la localidad de Ocotetomactitlán, Guerrero Pág. 11**

**Oficios enviados por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, Honorable Ayuntamiento del municipio de Apaxtla, Guerrero y de la división Centro Sur Gerencia Divisional de la Comisión Federal de Electricidad, con el que dan respuesta diversos acuerdos aprobados por este Honorable Congreso Pág. 11**

**CORRESPONDENCIA:**

**Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diferentes asuntos:**

**Oficio suscrito por los comisarios, delegados y representantes municipales del municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, mediante el cual solicitan la intervención de esta Soberanía, en el conflicto político que prevalece en el municipio antes citado Pág. 12**

**INICIATIVAS**

**De Ley para la Evaluación de la Educación en el Estado de Guerrero, suscrita por los diputados Laura Arizmendi Campos, Jesús Marcial Liborio, Olaguer Hernández Flores y Héctor Apreza Patrón. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 12**

**De Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Guerrero, suscrita por la diputada Delfina Concepción Oliva Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 27**

**De decreto que reforma la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Luisa Ayala Mondragón. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 33**

**De decreto por el que se reforma el artículo 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Amador Campos Aburto. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 35**

**De decreto que adiciona el tercer párrafo del artículo 155 de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 36**

**PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS**

**Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se designa a la ciudadana María Magdalena Hernández Carballo, al cargo y funciones de sindica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, en virtud de la terna enviada por el titular del Ejecutivo del Estado** **Pág. 55**

**Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la ciudadana Idalia Jacinto Alemán, regidora del Honorable Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia** **Pág. 58**

**Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la ciudadana María de los Ángeles Salomón Galeana, regidora del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia** **Pág. 59**

**Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del ciudadano Omero Barrera Gallardo, regidor del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia** **Pág. 61**

**Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del ciudadano Salvador Ríos Salas, regidor del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia** **Pág. 63**

**Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la ciudadana Herlinda González Ramos, regidora del Honorable Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia** **Pág. 65**

**Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del ciudadano Juan Teodoro Juventino, regidor del Honorable Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia** **Pág. 66**

**Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la ciudadana María del Rosario Reséndiz Hernández, regidora del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia** **Pág. 68**

**Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se adhiere al acuerdo de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, respecto del similar emitido por la Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal, a efecto de que desarrolle e implemente verdaderas políticas públicas que tutelen el derecho de los mexicanos a la protección de la seguridad alimentaria, en este caso, de la producción, consumo y protección del maíz, garantizando con ello el abasto suficiente para los mexicanos** **Pág. 70**

**Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se solidariza con la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por el que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con el propósito de que se agilice y garantice el pago de los recursos de PROCAMPO a sus beneficiarios en el Estado de Tamaulipas y se cumpla en tiempo y forma con el calendario de pagos respectivos; asimismo se realicen las acciones pertinentes, para que se continúe con el Programa Agricultura por contrato** **Pág. 73**

**Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por medio del cual la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, manifiesta su adhesión al acuerdo emitido por la**

**Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Colima con fecha 26 de octubre de 2012. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo. Discusión y aprobación en su caso** **Pág. 40**

**Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento exhorto a los 81 honorables ayuntamientos del Estado, para que de acuerdo a sus competencias, implementen acciones preventivas, y en su caso, de combate contra incendios; integren comités de prevención, control y combate de incendios forestales, así como brigadas en las comunidades y ejidos de su jurisdicción. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución** **Pág. 41**

**Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Marcos Efrén Parra Gómez, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta, respetuosamente, al Ejecutivo Federal, para que instruya a la Secretaría de Economía a asignar un arancel del 50% a la importación de los aceites de coco y aceite "PKO" en las fracciones arancelarias del capítulo 15 de la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación, además, la necesidad de que se respete el convenio suscrito con la cadena productiva de oleaginosas y, en consecuencia, deje sin efecto el decreto del 5 de septiembre de 2012 por el que se modifican los aranceles como nación más favorecida, NMF, a los aceites vegetales comestibles clasificados en las distintas fracciones arancelarias de la ley en comento. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución** **Pág. 44**

**Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la Comisión Especial para la Conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, la Proclamación de los Sentimientos de la Nación y la declaración de la Independencia de la América Septentrional, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública a que incorpore en los contenidos de los libros de texto gratuitos, en el ciclo escolar correspondiente, el tema del Primer Congreso de Anáhuac y Los Sentimientos de la Nación, de conformidad con las facultades que al efecto establece la Ley Federal de Educación y de acuerdo con los lineamientos establecidos para la planeación y diseño de los contenidos, planes y Programas de Estudio, medios de evaluación y normas técnico-pedagógicas. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución** **Pág. 44**

**Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Arturo Bonilla Morales, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal, licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, para que en ejercicio de sus facultades, instruya a quien corresponda para incluir, en el Reglamento de Uso y Control de Vehículos Automotores Propiedad del Gobierno del Estado, en su artículo 1°, en la consideración de vehículos oficiales, a las aeronaves, aviones y helicópteros, adquiridos con recursos oficiales. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución** **Pág. 48**

**Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Rodolfo Escobar Ávila, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al Honorable Congreso de la Unión, para que conforme a sus atribuciones constitucionales legisle la desaparición de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos** **Pág. 51**

**Propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por los diputados y diputada integrantes de la Comisión de Gobierno, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprueba el Orden del Día, al que se sujetará la Sesión Pública y Solemne, para conmemorar el 163 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que se llevará a cabo el día 30 de enero de 2013. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución** **Pág. 53**

**CLAUSURA Y CITARORIO** **Pág. 55**

**Presidencia**
**Diputado Antonio Gaspar Beltrán**

## ASISTENCIA

Solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, pasar lista de asistencia.

**La secretaria Laura Arizmendi Campos:**

Con su venia, señor presidente.

Adame Serrano Nicanor, Apreza Patrón Héctor, Arcos Catalán Alejandro, Arizmendi Campos Laura, Astudillo Flores Héctor Antonio, Ávila López José Luis, Barrientos Ríos Ricardo Ángel, Camacho Peñaloza Jorge, Campos Aburto Amador, Cantorán Gatica Miguel Ángel, Castrejón Trujillo Karen, Díaz Bello Oscar, Escobar Ávila Rodolfo, Esteban González Daniel, Farías Silvestre Germán, Fernández Márquez Julieta, Figueroa Smutny José Rubén, Flores Majul Omar Jalil, Gaspar Beltrán Antonio, Hernández Palma Tomás, López Rodríguez Abelina, Marcial Liborio Jesús, Muñoz Parra Verónica, Oliva Hernández Delfina Concepción, Ortega Antonio Emilio, Ortega Jiménez Bernardo, Parra Gómez Marcos Efrén, Rafaela Solís Valentín, Ramos del Carmen Mario, Romero Sotelo Cristino Evencio, Salazar Marchan Jorge, Salinas Salas Víctor, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia, la asistencia de 25 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados Olaguer Hernández Flores, Valentín Rafaela Solís, Arturo Álvarez Angli y para llegar tarde el diputado Germán Farías Silvestre.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 25 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 15:57 horas del día martes 15 de enero del 2013, se inicia la presente sesión.

## ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Delfina Concepción Oliva Hernández, se sirva dar lectura al mismo.

**La secretaria Delfina Concepción Oliva Hernández:**

Con gusto, diputado presidente.

Orden del Día.

Primero.- Actas:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión pública del primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes 18 de diciembre de 2012.

b) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública del primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día viernes 21 y concluida el sábado 22 de diciembre de 2012.

c) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la tercera sesión pública del primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día sábado 22 de diciembre de 2012.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diferentes asuntos:

I. Oficio signado por el senador José Rosas Aispuro Torres, vicepresidente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el remite a esta Soberanía el punto de acuerdo con el que solicita al Senado de la República declare el año 2013 como “2013; Año de Belisario Domínguez” y se exhorta a los demás poderes federales y entidades federativas declaren el 2013 como año de Belisario Domínguez.

II. Oficio suscrito por el diputado Xavier Azuara Zúñiga, secretario de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual envía la minuta proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo

25, así como los párrafos primero y tercero del Apartado A del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Oficio signado por la diputada Patricia Elena Retamoza Vega, vicepresidenta de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que envía el acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal, para que a la brevedad publique el reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de esos Delitos.

IV. Oficio suscrito por el doctor Raúl Plascencia Villanueva, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que remite la recomendación 80/2012, relativo al expediente CNDH/5/2011/307/RI, relativa al recurso de impugnación de V1.

V. Oficio signado por los diputados Karla Alejandrina Lanuza Hernández y Galo Carrillo Villalpando, secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con el que remiten copia simple del punto de acuerdo mediante el cual se formula un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que se realicen las adecuaciones al marco jurídico presupuestario federal, a fin de que se pueda crear un fondo de compensación que aminore la reducción presupuestal secundaria al buen desempeño en el combate a la pobreza; asimismo, para que se revisen y en su caso, se modifiquen las reglas normativas y lineamientos generales del fondo I del Ramo 33, denominado Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Ramo 20 contenido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con la finalidad de alentar aquellos municipios y Entidades Federativas que cumplan con el objetivo del combate a la pobreza, generando incentivos para mantener e incrementar los esfuerzos dirigidos a la atención de los que menos tienen. Solicitando su adhesión al mismo.

VI. Oficio suscrito por la licenciada Karla Parra González, secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual envía copia del acuerdo que exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal y a la Comisión Nacional de los salarios mínimos, para que de manera responsable y congruente con la realidad que atraviesa nuestra nación, realicen una investigación y estudio a fondo de la economía y fijen aumentos suficientes, reales y ajustados a las necesidades actuales a los salarios mínimos generales y profesionales de las tres áreas geográficas en que está dividido el país, y se vea reflejado en los bolsillos de quien más lo necesita, por las razones antes vertidas. Solicitando su adhesión al mismo.

VII. Oficio signado por el diputado Ángel Aguirre Herrera, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, en relación al oficio signado por la ciudadana Imelda Espíritu Jiménez, ex síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido.

VIII. Oficio suscrito por el diputado Ángel Aguirre Herrera, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, relativo al oficio suscrito por el ex síndico procurador y ex regidores del municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, con el que solicita la intervención de esta Soberanía en relación al pago del aguinaldo respectivo. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido.

IX. Oficio signado por el diputado Víctor Salinas Salas, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante el cual remite el oficio enviado por el profesor José Hilario Ruiz Estrada, secretario general de la sección 14 del SNTE, relativo al posicionamiento y puntos de vista a la Reforma Educativa.

X.Oficio suscrito por el licenciado certificado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, con el que remite los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los honorables ayuntamientos de los municipios de Malinaltepec, Quechultenango y Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

XI. Oficio signado por el maestro Jesús Zamora Muñoz, Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), mediante el cual envía el informe correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2012.

XII. Oficio suscrito por el ciudadano Maurino

Santos Merino, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, con el que solicita la intervención de este órgano legislativo para solucionar el conflicto existente en la localidad de Ocotetomactitlán, Guerrero.

XIII. Oficios enviados por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, Honorable Ayuntamiento del municipio de Apaxtla, Guerrero y de la división Centro Sur Gerencia Divisional de la Comisión Federal de Electricidad, con el que dan respuesta diversos acuerdos aprobados por este Honorable Congreso.

Tercero.- Correspondencia:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diferentes asuntos:

I. Oficio suscrito por los comisarios, delegados y representantes municipales del municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, mediante el cual solicitan la intervención de esta Soberanía, en el conflicto político que prevalece en el municipio antes citado.

Cuarto.- Iniciativas:

a) De Ley para la Evaluación de la Educación en el Estado de Guerrero, suscrita por los diputados Laura Arizmendi Campos, Jesús Marcial Liborio, Olaguer Hernández Flores y Héctor Apreza Patrón. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Guerrero, suscrita por la diputada Delfina Concepción Oliva Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto que reforma la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Luisa Ayala Mondragón. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 7° y el cuarto párrafo del artículo 48 y se adicionan los artículos 13 bis, 13 ter y 17 bis, de la Ley de Educación del Estado de Guerrero, número 158. Suscrita por la diputada Karen Castrejón Trujillo. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto por el que se reforma el artículo 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Amador Campos Aburto. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) De decreto que adiciona el tercer párrafo del artículo 155 de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos. Solicitando hacer uso de la palabra.

Quinto.- Propuestas de Leyes, Decretos y Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se designa a la ciudadana María Magdalena Hernández Carballo, al cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, en virtud de la terna enviada por el titular del Ejecutivo del Estado.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la ciudadana Idalia Jacinto Alemán, regidora del Honorable Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la ciudadana María de los Ángeles Salomón Galeana, regidora del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del ciudadano Omero Barrera Gallardo, regidor del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia.

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del ciudadano Salvador Ríos Salas, regidor del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia.

f) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la ciudadana Herlinda González Ramos, regidora del Honorable Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia.

g) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del ciudadano Juan Teodoro Juventino, regidor del Honorable Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia.

h) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la ciudadana María del Rosario Reséndiz Hernández, regidora del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia.

i)Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se adhiere al acuerdo de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, respecto del similar emitido por la Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal, a efecto de que desarrolle e implemente verdaderas políticas públicas que tutelen el derecho de los mexicanos a la protección de la seguridad alimentaria, en este caso, de la producción, consumo y protección del maíz, garantizando con ello el abasto suficiente para los mexicanos.

j) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se solidariza con la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por el que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con el propósito de que se agilice y garantice el pago de los recursos de PROCAMPO a sus beneficiarios en el Estado de Tamaulipas y se cumpla en tiempo y forma con el calendario de pagos respectivos; asimismo se realicen las acciones pertinentes, para que se continúe con el Programa Agricultura por contrato.

k) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por medio del cual la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, manifiesta su adhesión al acuerdo emitido por la Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Colima con fecha 26 de octubre de 2012. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo. Discusión y aprobación en su caso.

l) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento exhorto a los 81 honorables ayuntamientos del Estado, para que de acuerdo a sus competencias, implementen acciones preventivas, y en su caso, de combate contra incendios; integren comités de prevención, control y combate de incendios forestales, así como brigadas en las comunidades y ejidos de su jurisdicción. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

m) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Marcos Efrén Parra Gómez, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta, respetuosamente, al Ejecutivo Federal, para que instruya a la Secretaría de Economía a asignar un arancel del 50% a la importación de los aceites de coco y aceite "PKO" en las fracciones arancelarias del capítulo 15 de la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación, además, la necesidad de que se respete el convenio suscrito con la cadena productiva de oleaginosas y, en consecuencia, deje sin efecto el decreto del 5 de septiembre de 2012 por el que se modifican los aranceles como nación más favorecida, NMF, a los aceites vegetales comestibles clasificados en las distintas fracciones arancelarias de la ley en comento. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

n) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la Comisión Especial para la Conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, la Proclamación de los Sentimientos de la Nación y la declaración de la Independencia de la América Septentrional, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública a que incorpore en los contenidos de los libros de texto gratuitos, en el ciclo escolar correspondiente, el tema del Primer

Congreso de Anáhuac y Los Sentimientos de la Nación, de conformidad con las facultades que al efecto establece la Ley Federal de Educación y de acuerdo con los lineamientos establecidos para la planeación y diseño de los contenidos, planes y Programas de Estudio, medios de evaluación y normas técnico-pedagógicas. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

o) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Arturo Bonilla Morales, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal, licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, para que en ejercicio de sus facultades, instruya a quien corresponda para incluir, en el Reglamento de Uso y Control de Vehículos Automotores Propiedad del Gobierno del Estado, en su artículo 1°, en la consideración de vehículos oficiales, a las aeronaves, aviones y helicópteros, adquiridos con recursos oficiales. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

p) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Rodolfo Escobar Ávila, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al Honorable Congreso de la Unión, para que conforme a sus atribuciones constitucionales legisle la desaparición de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

q) Propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Gobierno, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprueba el Orden del Día, al que se sujetará la Sesión Pública y Solemne, para conmemorar el 163 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que se llevará a cabo el día 30 de enero de 2013. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Sexto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 15 de enero de 2013.

**El Presidente:**

Pues sin duda un orden del día muy interesante y esto es con el ánimo de que los trabajos que han estado pendientes antes de clausurar el primer periodo ordinario de sesiones podamos concluir su curso.

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, informe, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

**La secretaria Laura Arizmendi Campos:**

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia que se registraron los diputados y diputadas Apreza Patrón Héctor, Arellano Sotelo Roger, Barrientos Ríos Ricardo Ángel y Camacho Goicochea Elí, Cantorán Gatica Miguel Ángel, Díaz Bello Oscar, Fernández Márquez Julieta, Hernández Palma Tomás, Jiménez Rumbo Ana Lilia, Salazar Marchán Jorge y Zamora Villalva Alicia Elizabeth haciendo un total de 36 diputados y diputadas asistentes a la sesión.

Servido, diputado presidente.

**El P**
**residente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

**ACTAS**

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, incisos del "a" al "c", en mi calidad de presidente me permito proponer la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebrada por el Pleno los días martes 18, viernes 21 y sábado 22 de diciembre del 2012, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los coordinadores de las fracciones y representaciones parlamentarias, así como a los demás integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta en referencia, dispensada la lectura de las actas de antecedentes, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación su contenido de las mismas.

Ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido de las actas en mención.

**COMUNICADOS**

En desahogo del primer punto del Orden del Día, comunicados, inciso "a", solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor de este Honorable Congreso.

**La secretaria Laura Arizmendi Campos:**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 15 de enero de 2013.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo que se recibieron en esta Oficialía Mayor, los siguientes comunicados:

I. Oficio signado por el senador José Rosas Aispuro Torres, vicepresidente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el que remite a esta Soberanía el punto de acuerdo con el que solicita al Senado de la República declare el año 2013 como "2013; Año de Belisario Domínguez" y se exhorta a los demás poderes federales y entidades federativas declaren el 2013 como Año de Belisario Domínguez.

II. Oficio suscrito por el diputado Xavier Azuara Zúñiga, secretario de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual envía la minuta proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como los párrafos primero y tercero del Apartado A del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Oficio signado por la diputada Patricia Elena Retamoza Vega, vicepresidenta de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que envía el acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal para que a la brevedad publique el reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de esos Delitos.

IV. Oficio suscrito por el doctor Raúl Plascencia Villanueva, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que remite la recomendación 80/2012, relativo al expediente CNDH/5/2011/307/RI, relativa al recurso de impugnación de V1.

V. Oficio signado por los diputados Karla Alejandrina Lanuza Hernández y Galo Carrillo Villalpando, secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con el que remiten copia simple del punto de acuerdo mediante el cual se formula un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que se realicen las adecuaciones al marco jurídico presupuestario federal, a fin de que se pueda crear un fondo de compensación que aminore la reducción presupuestal secundaria al buen desempeño en el combate a la pobreza; asimismo, para que se revisen y en su caso, se modifiquen las reglas normativas y lineamientos generales del fondo I del ramo 33, denominado Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del ramo 20 contenido en el Presupuesto de Egresos de la federación, con la finalidad de alentar aquellos municipios y entidades federativas que cumplan con el objetivo del combate a la pobreza, generando incentivos para mantener e incrementar los esfuerzos dirigidos a la atención de los que menos tienen, solicitando su adhesión al mismo.

VI. Oficio suscrito por la licenciada Karla Parra González, secretaria de servicios legislativos y parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual envía copia del acuerdo que exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del gobierno federal y a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, para que de manera responsable y congruente con la realidad que atraviesa nuestra nación, realicen una investigación y estudio a fondo de la economía y fijen aumentos suficientes, reales y ajustados a las necesidades actuales a los salarios mínimos generales y profesionales de las tres áreas geográficas en que está dividido el país, y se vea reflejado en los bolsillos de quien más lo necesita, por las razones antes vertidas, solicitando su adhesión al mismo.

VII. Oficio signado por el diputado Ángel Aguirre Herrera, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, en relación al oficio signado por la ciudadana Imelda Espíritu Jiménez, ex síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido.

VIII. Oficio suscrito por el diputado Ángel Aguirre Herrera, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, relativo al oficio suscrito por el ex síndico procurador y ex regidores del municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, con el que solicita intervención de esta Soberanía en relación al pago del aguinaldo respectivo, solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido.

IX. Oficio signado por el diputado Víctor Salinas Salas, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante el cual remite el oficio enviado por el profesor José Hilario Ruiz Estrada, secretario general de la Sección 14 del SNTE, relativo al posicionamiento y puntos de vista a la reforma educativa.

X. Oficio suscrito por el licenciado certificado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, con el que remite los informes de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de los honorables ayuntamientos de los municipios de Malinaltepec, Quechultenango y Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

XI. Oficio signado por el maestro Jesús Zamora Muñoz, Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), mediante el cual envía el informe correspondiente al periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre del año 2012.

XII. Oficio suscrito por el ciudadano Maurino Santos Merino, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, con el que solicita la intervención de este órgano legislativo para solucionar el conflicto existente en la localidad de Ocotetomactitlán, Guerrero.

XIII. Oficios enviados por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, Honorable Ayuntamiento del municipio de Apaxtla, Guerrero y de la división centro sur gerencia divisional de la Comisión Federal de Electricidad, con el que dan respuesta diversos acuerdos aprobados por este Honorable Congreso.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
El Oficial Mayor.
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servido, diputado presidente.

**El vicepresidente Elí Camacho Goicochea:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la manera siguiente:

Apartado I, a la Comisión de Gobierno para los efectos conducentes.

Apartado II, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídico, para los efectos de lo

dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Apartado III, a la Comisión de Justicia, para los efectos conducentes.

Apartado IV, a la Comisión de Derechos Humanos, para los efectos conducentes.

Apartado V, a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Social, para los efectos conducentes.

Apartado VI, a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos conducentes.

Apartados VII y VIII, esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de referencia y lo remite al archivo de la Legislatura como un asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Apartados IX y XI, se toma conocimiento del oficio de antecedentes para los efectos conducentes.

Apartado X, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Apartado XII, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos conducentes.

Apartado XIII, esta Presidencia toma conocimiento de los oficios de antecedentes y se instruye a la Oficialía Mayor, remita copia a los diputados promoventes.

**CORRESPONDENCIA**

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, correspondencia, inciso "a", le solicito a la diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor de este Honorable Congreso.

**La secretaria Delfina Concepción Oliva Hernández:**

Con gusto, diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 15 de enero de 2013.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibió en esta Oficialía Mayor la siguiente correspondencia.

I. Oficio suscrito por los comisarios, delegados y representantes municipales del municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, mediante el cual solicitan la intervención de esta Soberanía, en el conflicto político que prevalece en el municipio antes citado.

Atentamente.
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.
Oficial Mayor.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Esta Presidencia turna el oficio de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos conducentes.

**INICIATIVAS**

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, iniciativas, inciso "a", se concede el uso de la palabra a la diputada Laura Arizmendi Campos.

**La diputada Laura Arizmendi Campos:**

Muchas gracias, diputado presidente.

Con su permiso, compañeras y compañeros diputados.

Laura Arizmendi Campos, Jesús Marcial Liborio, Olaguer Hernández Flores y Héctor Apreza Patrón, diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado; 126 fracción II, 127 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa de Ley para la Evaluación de la Educación en el Estado de Guerrero, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 10 de diciembre de 2012, el presidente Peña Nieto, presentó ante la Cámara de Diputados del

Congreso de la Unión la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación, la cual fue aprobada el 21 de diciembre de 2012 por ambas Cámaras del Congreso de la Unión y actualmente está en proceso de ratificación por las legislaturas locales.

Con estas nuevas disposiciones se eleva a rango constitucional el mandato de que: "Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del Sistema Educativo Nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:

a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;
b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y
c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

También se establecen las bases para la integración del nuevo Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y para la designación de la Junta de Gobierno, que será el órgano de dirección del Instituto y que estará compuesta por cinco integrantes. La Junta de Gobierno de manera colegiada nombrará a quien la presida.

Por otra parte, en este nuevo ordenamiento se previene que en la Ley del Instituto para la Evaluación de la Educación, que el Congreso de la Unión deberá emitir en un plazo no mayor de seis meses, se "establecerán las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión", así como "los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones."

Por último, es importante destacar que la reforma educativa también contempla en la fracción II en el transitorio quinto, que: "Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:

I. El uso de la evaluación del desempeño docente para dar mayor pertinencia y capacidades al sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, en el marco de la creación de un servicio profesional docente. La evaluación de los maestros debe tener, como primer propósito, el que ellos y el sistema educativo cuenten con referentes bien fundamentados para la reflexión y el diálogo conducentes a una mejor práctica profesional. El sistema educativo deberá otorgar los apoyos necesarios para que los docentes puedan, prioritariamente, desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades, y

De esto último es importante destacar la fracción segunda, por cuanto al "uso de la evaluación del desempeño docente para dar mayor pertinencia y capacidades al sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, en el marco de la creación de un servicio profesional docente." Por lo que entraña para la reforma de la educación normal para maestros, tan necesaria para la mejora de la calidad de la educación, ya que sin cambios profundos en la calidad académica de las instituciones formadoras de docentes y en las encargadas de su actualización, capacitación y superación profesional, la calidad de la educación tendrá un futuro incierto.

Con base en estos cambios constitucionales reseñados, se ha elaborado la presente iniciativa de Ley para la Evaluación de la Educación en el Estado de Guerrero, con el propósito de ir concordando los esfuerzos nacionales y estatales para mejorar la calidad de la educación, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos.

Por consiguiente, resulta de la mayor trascendencia crear el Instituto para la Evaluación de la Educación en el Estado de Guerrero, el cual será la instancia encargada de conformar y coordinar el Sistema Estatal de Evaluación

Educativa y de evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del Sistema Educativo Estatal en la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y normal para maestros, en escuelas públicas y privadas, incluyendo la educación inicial, la especial, la indígena, la de adultos, la formación para el trabajo y aquellas que de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, se imparta con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades.

Atendiendo a su naturaleza y para el mejor cumplimiento de su objeto y funciones, se ha previsto en el cuerpo de esta iniciativa de ley que el instituto sea un organismo público autónomo, publico, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que goce de autonomías técnica, operativa y de decisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracciones II y III de la Constitución Política local y 8 fracciones II y III, 126 fracción II, 127 párrafos primero y cuarto, 137 párrafo segundo y 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, tiene a bien expedir la siguiente:

LEY PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Que contiene 3 capítulos, el capítulo uno que son las disposiciones generales, que en su;

Artículo 1.- La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Guerrero en materia de evaluación educativa, en congruencia con las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes establecen para el Sistema Nacional de Evaluación Educativa.

Artículo 2.- La coordinación estatal del Sistema de Evaluación Educativa, estará a cargo del Instituto para la Evaluación de la Educación en el Estado de Guerrero, el cual será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del sistema educativo estatal en la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y normal para maestros, en escuelas públicas y privadas, incluyendo la educación inicial, la especial, la indígena, la de adultos, la formación para el trabajo y aquella que de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, se imparta con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades; con excepción de las instituciones a que se refiere la fracción VII del artículo tercero de la Constitución de la República.

Artículo 3.- Es objeto del Instituto para la Evaluación de la Educación en el Estado de Guerrero, en lo sucesivo el Instituto, coordinar el Sistema Estatal de Evaluación Educativa; para ello deberá:

a) Velar y garantizar que la educación sea de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos
b) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;
c) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y
d) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.
e) Presentar iniciativas de ley o decreto para la mejora de la calidad de la educación y del Sistema Nacional de Evaluación Educativa.

Artículo 4.- Para el ejercicio de sus funciones el Instituto para la Evaluación de la Educación en el Estado de Guerrero, en lo sucesivo el Instituto, contará con autonomías técnica, operativa y de decisión; tendrá su domicilio legal en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo y podrá establecer oficinas en cualquier lugar del estado.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes funciones:

Estructurar y conducir el Sistema Estatal de Evaluación Educativa contemplando lo necesario para valorar en forma objetiva el Sistema Educativo Estatal y emitir directrices y recomendaciones tendientes al cumplimiento de los fines del proceso educativo y a la mejora de su calidad y resultados;
Colaborar con la Secretaría de Educación Guerrero, la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en las evaluaciones del sistema educativo estatal y nacional.
Apoyar, a solicitud de las autoridades educativas

federales, estatales o municipales, la evaluación de programas y proyectos prioritarios en el ámbito educativo;

Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como de las autoridades municipales y, cuando así lo requieran, de los sectores social y privado;

Promover la cultura de la evaluación educativa en todos los ámbitos relacionados con la educación;

Generar información básica y formular proyectos de innovación educativa;

Suscribir acuerdos y convenios para promover políticas y programas tendientes a la elevación de la calidad educativa;

Realizar todo lo necesario para difundir los resultados de su labor;

Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios.

Artículo 5.- Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el presente ordenamiento, el Instituto promoverá que el Congreso del Estado y las autoridades competentes prevean al menos lo siguiente:

I. La creación de un Sistema Estatal de Información y Gestión Educativa, que permita a la autoridad tener en una sola plataforma los datos necesarios para la operación del sistema educativo y que, a su vez, permita una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas;

Esto es clarísimamente para saber cuántos alumnos tenemos en el Estado y cuantos maestros tenemos en el Estado, así como cuantas escuelas funcionan en el Estado.

II. El uso de la evaluación del desempeño docente para dar mayor pertinencia y capacidades al sistema estatal de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, en el marco de la creación de un servicio profesional docente. La evaluación de los maestros debe tener, como primer propósito, el que ellos y el sistema educativo cuenten con referentes bien fundamentados para la reflexión y el diálogo conducentes a una mejor práctica profesional. El sistema educativo deberá otorgar los apoyos necesarios para que los docentes puedan, prioritariamente, desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades.

Artículo 6.- Para contribuir a la mejora de la calidad de la educación y al máximo logro académico de los educandos el Sistema Estatal de Evaluación Educativa, deberá:

I. Establecer los referentes con los que se deberán comparar los resultados obtenidos en la evaluación de la calidad educativa, tanto en una perspectiva estatal como nacional, atendiendo las condiciones de nuestro Estado;

II. Definir las prioridades para desarrollar las investigaciones y evaluaciones que permitan conocer el estado que guardan los diversos componentes del sistema educativo estatal, principalmente en términos de calidad, pertinencia y equidad.

III. Impulsar y estimular la formulación de proyectos de innovación, que atiendan problemáticas específicas.

IV. Diseñar las estrategias para promover una cultura de la evaluación y de rendición de cuentas;

V. Determinar las acciones para la evaluación de personas, instituciones y subsistemas y la del Sistema Educativo Estatal en su conjunto;

VI. Fijar las políticas de participación ciudadana e institucional en la materia;

VII. Difundir los resultados de la evaluación, cuidando tanto el derecho a la protección de datos de las personas, como el de la sociedad a que se le rindan cuentas sobre el uso de los recursos públicos y el funcionamiento de los servicios públicos de interés general; en ningún caso, los resultados de las evaluaciones serán utilizados para tomar decisiones punitivas contra individuos.

Artículo 7.- Es obligación de las instituciones y autoridades educativas, públicas y privadas, otorgar las facilidades, la colaboración necesaria y la información oportuna que permita conocer la situación del Sistema Educativo Estatal; todas las instituciones que conforman este Sistema contribuirán a la evaluación e innovación educativa, tal y como dispone la Ley de Educación del Estado.

Compañeras y compañeros legisladores, he leído solamente una versión concentrada porque esto es una ley, he dado la exposición de motivos de esta iniciativa y el capítulo I de la misma, por lo que solicito atentamente a la Presidencia de la Mesa Directiva instruir a la Dirección del Diario de Debates, para que se incluya en el texto integro que fue entregado a la Directiva en tiempo y forma para que sea insertada en el diario correspondiente.

Compañeras y compañeros, la evaluación educativa no tiende a despedir a maestros que ya están en servicio, tiende a mejorar la calidad educativa de los que ya están dando clases, de los que están al frente de las instituciones y al frente del grupo, pero también algo muy importante y quiero ponerlo en su consideración es mejorar la formación de docentes, cambiar, actualizar, innovar el proceso de preparación de maestros en las escuelas normales, sin esto no podemos pedir mejora en la calidad educativa, si estamos evaluando a maestros que no fueron preparados con los requisitos que marca la evaluación nacional, esta evaluación insisto debe ser considerando las características de nuestro Estado, de la gente y de la población, de los alumnos, de nuestras costumbres estatales.

Vamos a hacer un esfuerzo compañeros para que en comisiones esto salga adelante y que podamos tener en Guerrero una libertad para poder evaluar conforme a nuestra enseñanza.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión íntegra.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Laura Arizmendi Campos, Jesús Marcial Liborio, Olaguer Hernández Flores y Héctor Apreza Patrón, diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado; 126 fracción II, 127 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa de Ley para la Evaluación de la Educación en el Estado de Guerrero, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 13 de julio de 1993 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Educación, expedida como consecuencia de la suscripción del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, mediante el cual el gobierno federal transfirió a las entidades federativas, con excepción del Distrito Federal, la educación básica y normal en todas sus modalidades. En este ordenamiento se estableció por vez primera la integración de un sistema de evaluación educativa en el que concurrirían tanto la federación como los estados y su operación se reglamentó en los artículos 29, 30 y 31, Sección 4 de la evaluación del sistema educativo nacional, Capítulo II del federalismo educativo, de esta ley.

En junio de 1966 se consolida la integración del sistema nacional de evaluación educativa, con la implantación por la SEP del Programa de Instalación y Fortalecimiento de las Áreas Estatales de Evaluación, que para octubre del año 2001 incluía ya a la mayoría de las entidades federativas, con excepción de Chihuahua, Guanajuato, Tabasco y Zacatecas.

En el 2002 se creó, por decreto presidencial, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), el cual inició propiamente la evaluación global y sistémica del sistema educativo nacional, particularmente de la educación básica.

Con todo el sistema nacional de evaluación educativa no tenía la fuerza legal ni institucional para realizar la evaluación a fondo del sistema educativo nacional ni para emitir directrices relevantes que mejoraran la calidad de la educación y su equidad.

El 10 de diciembre de 2012, el presidente Peña Nieto, presentó ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación, la cual fue aprobada el 21 de diciembre de 2012 por ambas Cámaras del Congreso de la Unión y actualmente está en proceso de ratificación por las legislaturas locales.

Con esta reforma constitucional se establecen a nivel nacional las bases para la creación de un servicio profesional docente, mediante el cual "el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no

será aplicable a las Instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo."

Asimismo, la reforma establece que: "El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos."Y que la educación: "Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos."

En la fracción III del artículo 3º constitucional, se establece que para la determinación de "los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República (…) el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia…"

Con estas nuevas disposiciones se eleva a rango constitucional el mandato de que: "Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:

a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;
b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y
c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

También se establecen las bases para la integración del nuevo Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y para la designación de la Junta de Gobierno, que será el órgano de dirección del Instituto y que estará compuesta por cinco integrantes. La Junta de Gobierno de manera colegiada nombrará a quien la presida.

Por otra parte, en este nuevo ordenamiento se previene que en la Ley del Instituto para la Evaluación de la Educación, que el Congreso de la Unión deberá emitir en un plazo no mayor de seis meses, se "establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión", así como "los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones."

Con esta reforma también se otorgan nuevas facultades en materia educativa al Congreso de la Unión al incorporar a la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución de la República, preceptos que le autorizan: "Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad."

Por último, es importante destacar que la reforma educativa también contempla en el transitorio quinto, que: "Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:

I. La creación de un Sistema de Información y Gestión Educativa. Al efecto, durante el año 2013 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizará un censo de escuelas, maestros y alumnos, que permita a la autoridad tener en una sola plataforma los datos necesarios para la operación del sistema educativo y que, a su vez, permita una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas;
II. El uso de la evaluación del desempeño docente para dar mayor pertinencia y capacidades al sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, en el marco de la creación de un servicio profesional docente. La evaluación de los maestros debe tener, como primer propósito, el que ellos y el sistema educativo cuenten con referentes bien fundamentados para la reflexión y el diálogo conducentes a una mejor práctica profesional. El

sistema educativo deberá otorgar los apoyos necesarios para que los docentes puedan, prioritariamente, desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades, y

III. Las adecuaciones al marco jurídico para establecer más escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, y para prohibir en todas las escuelas los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos.

De esto último es importante destacar la fracción II, por cuanto al "uso de la evaluación del desempeño docente para dar mayor pertinencia y capacidades al sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, en el marco de la creación de un servicio profesional docente." Por lo que entraña para la reforma de la educación normal para maestros, tan necesaria para la mejora de la calidad de la educación, ya que sin cambios profundos en la calidad académica de las instituciones formadoras de docentes y en las encargadas de su actualización, capacitación y superación profesional, la calidad de la educación tendrá un futuro incierto.

La reforma educativa derivada de las reformas constitucionales reseñadas, descansa en el principio de que al tener mayor capacidad de iniciativa y autoridad en la toma de decisiones, y al existir una mayor participación de la sociedad civil en el avance educativo, el rendimiento de cuentas de las escuelas, los maestros y las instituciones se volverá una práctica común y un mecanismo para garantizar la calidad y el impacto educativo, al mismo tiempo que constituirá un paso más en la emancipación general de los mexicanos en general y de los guerrerenses en particular.

Con base en estos cambios constitucionales reseñados, se ha elaborado la presente Iniciativa de Ley para la Evaluación de la Educación en el Estado de Guerrero, con el propósito de ir concordando los esfuerzos nacionales y estatales para la mejora de la calidad de la educación, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos.

Desde hace varias décadas, los planes nacionales y estatales de desarrollo promueven una cultura de evaluación y autoevaluación que permita medir el logro de los estudiantes, el avance de los docentes, el impacto de acciones y programas en el aprendizaje de las personas, la evaluación de las políticas sectoriales y valorar hasta qué punto, de qué manera y en qué condiciones se están alcanzando los propósitos educativos.

Para ello, se requiere elaborar y aplicar mecanismos de evaluación que permitan identificar y dimensionar objetivamente las deficiencias del sistema educativo para su reordenamiento y saneamiento, así como para optimizar el uso de los recursos financieros, físicos, materiales y humanos necesarios para la ejecución de programas y acciones que refuercen la calidad educativa.

La insuficiente estructura y recursos para la evaluación integral ha impedido un avance sustancial en esta materia, además de que no existe un sistema de información educativa moderno y eficiente que ofrezca en forma oportuna un panorama actualizado de la educación estatal y que sea útil para la toma de decisiones, promueva la transparencia en el uso de los recursos públicos y que informe del impacto para alcanzar los objetivos previstos.

En el estado de Guerrero es imperiosa la necesidad de adoptar un nuevo modelo de gestión para la educación, que sea el eje rector para el fomento del trabajo en equipo; el desarrollo de liderazgos educativos compartidos con base en los principios de libertad y responsabilidad; con prácticas docentes flexibles acordes a la diversidad multicultural de los educandos y que propicie una planeación participativa en donde la sociedad impulse y motive una rendición de cuentas transparente y que sea veraz y oportuna; lo que incluye tomar en cuenta la pluralidad cultural, étnica y lingüística del estado para eliminar el rezago en la educación indígena, siempre con respeto a sus culturas, lo cual tiene significativa relevancia.

Es fundamental, en congruencia con el reclamo social de veraz rendición de cuentas, vigorizar la cultura de la evaluación educativa, impulsando la creación de una instancia responsable de realizar los estudios e investigaciones que permitan contar con un sistema de evaluación confiable, con un conjunto de indicadores educativos pertinentes y con los proyectos de innovación educativa que faciliten diseñar una estrategia de mejora y reposicionamiento del Sistema Educativo Estatal y que contribuya al desarrollo de Guerrero.

La existencia de instituciones nacionales e internacionales de evaluación educativa y las diversas pruebas de aprendizaje aplicadas por ellas, no nos relevan de la responsabilidad que como

Entidad Federativa nos corresponde en cuanto a la evaluación y mejora sistémica de la educación que se imparte en Guerrero; antes bien demanda nuestra concurrencia estructurada, objetiva e integral.

Por consiguiente, resulta de la mayor trascendencia crear el Instituto para la Evaluación de la Educación en el Estado de Guerrero, el cual será la instancia encargada de conformar y coordinar el Sistema Estatal de Evaluación Educativa y de evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del sistema educativo estatal en la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y normal para maestros, en escuelas públicas y privadas, incluyendo la educación inicial, la especial, la indígena, la de adultos, la formación para el trabajo y aquella que de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, se imparta con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades; con excepción de las instituciones a que se refiere la fracción VII del artículo tercero de la Constitución de la República.

Atendiendo a su naturaleza y para el mejor cumplimiento de su objeto y funciones, se ha previsto en el cuerpo de esta Iniciativa de Ley que el Instituto sea un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que goce de autonomías técnica, operativa y de decisión.

De la misma manera, atendiendo a la urgencia de mejorar la educación que se imparte en el estado de Guerrero y a fin de que su labor contribuya eficazmente a este propósito, el ámbito de acción del Instituto abarcará a todo el sistema educativo estatal, con la concurrencia que corresponde a la federación.

El Instituto contará –además de la Junta Directiva, que es su Órgano Superior de Gobierno– con el Consejo Técnico Académico, cuerpo colegiado de participación social, incluyente y plural, que tendrá, entre otras, la facultad de establecer los lineamientos técnicos y académicos que guiarán su trabajo y actividades de difusión, a fin de lograr su mejor desempeño y resultados.

Para propiciar una adecuada articulación del sistema educativo estatal con las instancias gubernamentales y con la sociedad, el Instituto podrá actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como de las autoridades municipales y, cuando así lo requieran, de los sectores social o privado.

Para alcanzar los fines del Instituto, se le otorgan las facultades y atribuciones institucionales y legales que mejor aseguren su adecuado desempeño, entre otras, aquellas que le permitan ejecutar los actos de administración y de riguroso dominio que se requieran para el cumplimiento de su objeto y atribuciones.

Asimismo, para proteger la suficiencia financiera del Instituto se le otorgan facultades para establecer cuotas de recuperación por los servicios que preste, así como para allegarse fondos estatales, nacionales o internacionales, públicos o privados, para el financiamiento de sus programas, proyectos y actividades.

Para mejorar sustancialmente el sistema educativo estatal se necesitan programas y proyectos innovadores que contribuyan a reorientar el sistema educativo estatal hacia la formación de guerrerenses con una formación integral a la vez científica y humanista, técnica e informática; dotados de una sólida base de valores éticos, socialmente solidarios, comprometidos con el trabajo creador, dueños de un espíritu innovador, emprendedor y dinámico, respetuosos del medio ambiente y de las personas, con aprecio por nuestra diversidad cultural y étnica, con una cabal comprensión de la igualdad de géneros y que cultiven el gusto por las artes y la cultura.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracciones II y III de la Constitución Política local y 8 fracciones II y III, 126 fracción II, 127 párrafos primero y cuarto, 137 párrafo segundo y 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, tiene a bien expedir la siguiente:

## LEY PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

### CAPÍTULO I
### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Guerrero en materia de evaluación educativa, en congruencia con las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes establecen para el Sistema Nacional de Evaluación Educativa.

Artículo 2.- La coordinación estatal del Sistema de Evaluación Educativa, estará a cargo del Instituto para la Evaluación de la Educación en el Estado de Guerrero, el cual será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del sistema educativo estatal en la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y normal para maestros, en escuelas públicas y privadas, incluyendo la educación inicial, la especial, la indígena, la de adultos, la formación para el trabajo y aquella que de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, se imparta con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades; con excepción de las instituciones a que se refiere la fracción VII del artículo tercero de la Constitución de la República.

Artículo 3.- Es objeto del Instituto para la Evaluación de la Educación en el Estado de Guerrero, en lo sucesivo el Instituto, coordinar el Sistema Estatal de Evaluación Educativa; para ello deberá:

a) Velar y garantizar que la educación sea de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos

b) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;

c) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y

d) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

e) Presentar iniciativas de ley o decreto para la mejora de la calidad de la educación y del Sistema Nacional de Evaluación Educativa.

Artículo 4.- Para el ejercicio de sus funciones el Instituto para la Evaluación de la Educación en el Estado de Guerrero, en lo sucesivo el Instituto, contará con autonomías técnica, operativa y de decisión tendrá su domicilio legal en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo y podrá establecer oficinas en cualquier lugar del estado.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes funciones:

I. Estructurar y conducir el Sistema Estatal de Evaluación Educativa contemplando lo necesario para valorar en forma objetiva el Sistema Educativo Estatal y emitir directrices y recomendaciones tendientes al cumplimiento de los fines del proceso educativo y a la mejora de su calidad y resultados;

II. Colaborar con la Secretaría de Educación Guerrero, la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en las evaluaciones del sistema educativo estatal y nacional.

III. Apoyar, a solicitud de las autoridades educativas federales, estatales o municipales, la evaluación de programas y proyectos prioritarios en el ámbito educativo;

IV. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como de las autoridades municipales y, cuando así lo requieran, de los sectores social y privado;

V. Promover la cultura de la evaluación educativa en todos los ámbitos relacionados con la educación;

VI. Generar información básica y formular proyectos de innovación educativa;

VII. Suscribir acuerdos y convenios para promover políticas y programas tendientes a la elevación de la calidad educativa;

VIII. Realizar todo lo necesario para difundir los resultados de su labor;

IX. Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios.

Artículo 5.- Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el presente ordenamiento, el Instituto promoverá que el Congreso del Estado y las autoridades competentes prevean al menos lo siguiente:

I. La creación de un Sistema Estatal de Información y Gestión Educativa, que permita a la autoridad tener en una sola plataforma los datos necesarios para la operación del sistema educativo y que, a su vez, permita una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas;

II. El uso de la evaluación del desempeño docente para dar mayor pertinencia y capacidades al sistema estatal de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, en el marco de la creación de un servicio profesional docente. La evaluación de los maestros debe tener, como primer propósito, el que ellos y el sistema educativo cuenten con referentes bien fundamentados para la reflexión y el diálogo conducentes a una mejor

práctica profesional. El sistema educativo deberá otorgar los apoyos necesarios para que los docentes puedan, prioritariamente, desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades.

Artículo 6.- Para contribuir a la mejora de la calidad de la educación y al máximo logro académico de los educandos el Sistema Estatal de Evaluación Educativa, deberá:

I. Establecer los referentes con los que se deberán comparar los resultados obtenidos en la evaluación de la calidad educativa, tanto en una perspectiva estatal como nacional, atendiendo las condiciones de nuestro estado;
II. Definir las prioridades para desarrollar las investigaciones y evaluaciones que permitan conocer el estado que guardan los diversos componentes del sistema educativo estatal, principalmente en términos de calidad, pertinencia y equidad.
III. Impulsar y estimular la formulación de proyectos de innovación, que atiendan problemáticas específicas.
IV. Diseñar las estrategias para promover una cultura de la evaluación y de rendición de cuentas;
V. Determinar las acciones para la evaluación de personas, instituciones y subsistemas y la del Sistema Educativo Estatal en su conjunto;
VI. Fijar las políticas de participación ciudadana e institucional en la materia;
VII. Difundir los resultados de la evaluación, cuidando tanto el derecho a la protección de datos de las personas, como el de la sociedad a que se le rindan cuentas sobre el uso de los recursos públicos y el funcionamiento de los servicios públicos de interés general; en ningún caso, los resultados de las evaluaciones serán utilizados para tomar decisiones punitivas contra individuos.

Artículo 7.- Es obligación de las instituciones y autoridades educativas, públicas y privadas, otorgar las facilidades, la colaboración necesaria y la información oportuna que permita conocer la situación del Sistema Educativo Estatal; todas las instituciones que conforman este Sistema contribuirán a la evaluación e innovación educativa, tal y como dispone la Ley de Educación del Estado.

Artículo 8.- En las situaciones de carácter legal no previstas en el presente ordenamiento, se aplicarán de manera supletoria la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, la Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero y el Código Civil del Estado de Guerrero.

## CAPÍTULO II
## DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL INSTITUTO

Artículo 8.- El Instituto contará con los siguientes órganos:

a) La Junta Directiva;
b) El Consejo Técnico-Académico;
c) La Dirección General; y
d) El Comisario.

El Instituto contará además con la estructura técnica, académica y administrativa que apruebe la Junta Directiva y cuyas funciones se determinarán en su Reglamento Interior.

### SECCIÓN PRIMERA
### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 9.- Serán órganos de gobierno del Instituto la Junta Directiva y el Director General.

El Instituto contará con un Consejo Técnico-Académico, de carácter consultivo y las demás unidades que se señalen en su Reglamento Interior.

Artículo 10.- La Junta Directiva será el órgano superior de gobierno del Instituto y se integrará por los siguientes miembros:

a) El titular del Ejecutivo del Estado, quien la presidirá;
b) El secretario de la Junta Directiva, que será el Director General del Instituto, quien tendrá derecho a voz pero no de voto; y
c) Doce vocales, que serán:
a. El titular de la Secretaría de Educación del Estado;
b. El titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado;
c. El titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado
d. El titular de la Secretaría de Asuntos Indígenas del Estado;
e. El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado;
f. El titular de la Contraloría General del Estado;
g. El Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero;
h. El Director General de uno de los Institutos y

Universidades Tecnológicas del Estado, quien será nombrado por consenso entre ellos.

i. El Rector de una de las universidades privadas, quien será nombrado por consenso entre ellas; y

j. El Director General de una de las Instituciones de educación media superior, quien será nombrado por consenso entre ellas.

El Presidente de la Junta Directiva podrá invitar a participar como miembros de la misma a un académico de reconocido prestigio y a un representante del sector empresarial, con conocimientos en la materia.

El Presidente será representado en sus ausencias por el titular de la Secretaría General de Gobierno y los Vocales por quienes designen para este efecto con el carácter de suplentes, mediante documento que se le remita a la misma Junta Directiva.

La Junta Directiva, con la aprobación de la mayoría de sus asistentes, de acuerdo al tema que se trate en su agenda, podrá invitar a representantes de otras dependencias o instituciones públicas nacionales e internacionales, estatales o municipales, así como a los de organizaciones privadas y sociales, quienes tendrán sólo derecho a voz.

Todo cargo en la Junta Directiva será honorario.

Artículo 11.- Para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

Aprobar y evaluar los programas institucionales del Organismo, escuchando la opinión del Consejo Técnico-Académico del Instituto, en lo sucesivo, el Consejo.

Autorizar los planes de financiamiento y el presupuesto del Instituto, así como sus modificaciones, en los términos de la Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero, las normas que dicte la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, y la demás legislación aplicable, escuchando la opinión del Consejo.

Analizar y, en su caso, aprobar el informe anual del Instituto, que rinda el Director General, con la intervención que corresponda al Comisario y al Consejo;

Aprobar los estados financieros del Instituto y autorizar su publicación, previo informe del Comisario y el dictamen de los auditores externos;

Aprobar la estructura orgánica principal, el Reglamento Interior del Instituto, las Condiciones de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, así como las modificaciones que procedan a la estructura orgánica y funcional del Instituto, escuchando la opinión del Consejo;

En general, realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para cumplir con el objeto general del Instituto en los términos del presente Decreto; y

Las demás que le atribuyan este Decreto, otros ordenamientos legales y el Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 12.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias trimestralmente y las extraordinarias que convoque su Presidente o el Secretario de la Junta Directiva, por instrucciones del Presidente, cuando se estime necesario.

La convocatoria deberá hacerse por escrito y ser notificada por fax o correo electrónico, cuando menos con antelación de tres días hábiles para sesiones ordinarias, y de un día hábil para las extraordinarias.

Las sesiones de la Junta Directiva serán válidas, en primera convocatoria, con la asistencia del Presidente y de al menos la mitad de sus integrantes; y en segunda convocatoria, con la asistencia del Presidente y de los integrantes que asistan.

Las resoluciones se tomarán por votación mayoritaria de los presentes.

La Presidencia de la Junta Directiva tendrá voto de calidad en caso de empate.

Los acuerdos de la Junta Directiva versarán sobre los asuntos incluidos en el orden del día, salvo asuntos de urgente y obvia resolución que se darán a conocer a la Junta Directiva con ese carácter.

Artículo 13.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

I. Instalar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y , en su caso, declarar legalmente constituida la sesión;

II. Iniciar, concluir y, en su caso, suspender las sesiones de la Junta Directiva cuando así sea necesario;

III. Dirigir y coordinar las intervenciones sobre los proyectos y asuntos puestos a la consideración de la Junta;

IV. Someter a votación los asuntos tratados;

V. Delegar en los miembros de la Junta Directiva la ejecución de los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto, y

VI. Las demás que le confieran este Decreto, otros ordenamientos legales y el Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 14.- El Secretario de la Junta Directiva realizará las siguientes funciones:

I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, por instrucciones del Presidente de la misma;
II. Dar lectura al orden del día;
III. Llevar el registro de asistencia de las sesiones de la Junta Directiva e informar del Quórum legal al Presidente;
IV. Redactar las actas de las sesiones;
V. Integrar y custodiar el archivo de la Junta Directiva;
VI. Colaborar en la redacción del informe de la Junta Directiva; y
VII. Las demás que le sean encomendadas para el debido cumplimiento del objeto y facultades del Instituto.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL CONSEJO TÉCNICO-ACADÉMICO

Artículo 15.- El Instituto contará con un Consejo Técnico-Académico, de carácter colegiado, que será incluyente y plural.

El Consejo, será un órgano consultivo, asesor y promotor de las acciones de la evaluación, investigación e innovación educativa del Instituto.

El Consejo Técnico-Académico se integrará por los siguientes miembros:

I. Un Presidente Honorario, que será el gobernador del Estado;
II. Un Presidente del Consejo, que será el director general del Instituto;
III. Un Secretario Técnico, designado por el director general, quien sólo tendrá derecho de voz pero no de voto;
IV. Los titulares de las direcciones Operativas que establezca el Reglamento Interior del Instituto; y
V. Cuatro Vocales Consejeros.

Los vocales consejeros serán nombrados por invitación de la Junta Directiva; podrán ser servidores públicos, académicos, investigadores, instituciones educativas u organismos o asociaciones públicas o privadas del Estado de Guerrero, con conocimientos, especialización o injerencia en los temas de evaluación, investigación o innovación educativa.

Para el adecuado cumplimiento del objeto y facultades del Instituto, los vocales consejeros durarán en su encargo seis años y serán designados de manera alternada.

Para este fin, constituida la Junta Directiva, por única ocasión, invitará a dos vocales consejeros para ser miembros del consejo durante los tres primeros años y a otros dos por un período de seis. En lo sucesivo los nuevos vocales consejeros serán invitados a formar parte del Consejo por seis años.

Sólo podrá sustituirse a los vocales consejeros por renuncia, fallecimiento, incapacidad permanente, inasistencias o faltas graves, de acuerdo con lo establecido al efecto por el Reglamento Interior y siguiendo con el procedimiento aprobado en el mismo. En tal caso, los vocales consejeros sustitutos concluirán el período para el cual fueron designados los integrantes sustituidos.

Los vocales consejeros tendrán carácter honorífico, por lo que no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones. Los representantes de la iniciativa privada e instituciones educativas particulares no serán por motivo de este encargo considerados servidores públicos.

Artículo 16.- El Consejo Técnico-Académico tendrá las siguientes facultades:

I. Establecer los lineamientos técnicos y académicos que guiarán el trabajo del Instituto y sus actividades de difusión;
II. Proponer a la Junta Directiva una terna para designar al Director General del Instituto. Así mismo podrá proponer su remoción;
III. Asesorar a la Junta Directiva y al Director General para el mejor desempeño de sus atribuciones y dictaminar sobre las cuestiones de naturaleza técnica y académica que dichas instancias sometan a su consideración;
IV. Conocer y emitir opinión acerca de los programas institucionales y los planes de financiamiento que elabore la Dirección General y recomendar a la Junta Directiva su aprobación;
V. Dictaminar sobre la calidad de los instrumentos

que utilice el Instituto, indicando si reúnen las condiciones para ser utilizados operativamente, así como valorar sus aspectos académicos, técnicos y sociales;

VI. Evaluar técnica y académicamente los informes que presente la Dirección General en relación con los resultados de los programas de trabajo del Instituto y, en su caso, recomendar su aprobación por la Junta Directiva;

VII. Presentar la propuesta para la definición de la política estatal de evaluación, a que se refiere el Artículo 5 de este Decreto;

VIII. Emitir opinión sobre el proyecto de reglamento interior, las Condiciones para el Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y sobre las modificaciones que procedan a la estructura orgánica y funcional del Instituto;

IX. Aprobar el manual de organización general del instituto y los correspondientes de procedimientos y servicios al público;

X. Establecer las políticas generales y prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto, relativas a la investigación e innovación, la productividad, comercialización de servicios, rendición de cuentas y administración general;

XI. Establecer lineamientos generales sobre las remuneraciones por la realización de trabajos del Instituto o en su caso, autorizar proyectos específicos;

XII. Fijar las bases, así como los montos mínimos, máximos y actualizaciones de las cuotas de recuperación por los servicios que preste el Instituto;

XIII. Las que le confieran el reglamento interior del instituto, las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como las derivadas de los acuerdos de la Junta Directiva.

El Consejo podrá trabajar en comisiones temáticas o funcionar en pleno conforme lo determine el Reglamento Interior.

Artículo 17.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias bimestralmente y las extraordinarias que convoque su Presidente Honorario o el Presidente del mismo consejo.

Las sesiones del consejo serán válidas, en primera convocatoria, con la asistencia del Presidente Honorario o del Presidente del Consejo y de al menos la mitad de los directores del Instituto y de los vocales, y en segunda convocatoria, con la asistencia del Presidente Honorario o el Presidente del Consejo, de los directores del Instituto y de los vocales que asistan.

El Consejo sesionará de acuerdo al calendario anual de sesiones ordinarias. De no haberse aprobado, al término de cada sesión se citará a los presentes a la siguiente sesión, enviando convocatoria a los integrantes que no hubiesen asistido.

Artículo 18.- Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y, en caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto de calidad.

## SECCIÓN TERCERA
## DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 19.- La Junta Directiva, designará y, en su caso, removerá al director general del Instituto, tomando en cuenta la terna que le proponga el Consejo.

El director general durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser designado por un período más. Debe contar con experiencia en la materia del Instituto.

Artículo 20.- El director general del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asistir a las sesiones del Consejo, en su carácter de Presidente del mismo; y a las de la Junta Directiva en su carácter de Secretario;

II. Representar y administrar legalmente al Instituto;

III. Ejercer dentro del ámbito estatal las atribuciones que le correspondan en virtud de la legislación federal en materia de evaluación educativa;

IV. Representar al Gobierno del Estado en materia de evaluación, investigación e innovación educativa ante cualquier instancia pública o privada, federal, estatal o municipal, nacional o extranjera;

V. Celebrar toda clase de contratos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto y atribuciones del Instituto;

VI. Ser Apoderado General con facultades para:

a) Realizar todos los actos de administración que requiera la buena marcha de las operaciones del Instituto, en los términos del Código Civil vigente en el Estado;

b) Defender los bienes y derechos del Instituto con facultades para pleitos y cobranzas, inclusive promover y desistirse del juicio de amparo, y representarlo ante todas las autoridades administrativas, laborales, civiles y penales; y

c) Celebrar, a nombre del Instituto, actos

cambiarios y operaciones de crédito, pudiendo, en consecuencia, expedir, emitir, suscribir y girar títulos de crédito y realizar en los propios títulos todos los actos que reglamenta la Ley de la materia; así mismo, ejecutar los actos de administración y de riguroso dominio que se requieran para el cumplimiento del objeto y atribuciones del Instituto.

VII. Elaborar la propuesta para la definición de la política estatal de evaluación, investigación e innovación educativa a que se refiere el Artículo 5 de este Decreto;

VIII. Presentar a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de Reglamento Interior del Instituto, las Condiciones de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, así como las modificaciones que procedan a la estructura orgánica y funcional del Instituto, considerando la opinión del Consejo;

IX. Elaborar el Manual de Organización General del Instituto y los correspondientes de Procedimientos y Servicios al Público;

X. Elaborar anualmente los planes de financiamiento y el proyecto de presupuesto del Instituto, para someterlo a la aprobación de la Junta Directiva;

XI. Formular y presentar al Consejo y a la Junta Directiva los programas del Instituto;

XII. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva y el Consejo;

XIII. Elaborar y someter a la Junta Directiva y al Consejo el informe anual del Instituto; el avance de programas, estados financieros, cuenta pública y los que específicamente le solicite aquélla;

XIV. Autorizar la creación de comisiones y comités técnicos especializados que coadyuven al cumplimiento del objeto del Instituto;

XV. Establecer procedimientos de evaluación que destaquen la eficiencia con que se desempeñe el Instituto, y presentar a la Junta Directiva y al Consejo los resultados de la evaluación de gestión;

XVI. Contratar, nombrar y remover al personal del Instituto y en general llevar las relaciones laborales del Organismo con sus servidores;

XVII. Delegar en el personal a su cargo las facultades necesarias para la realización de actos concretos; y

XVIII. Las que le confieran las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como las derivadas de los acuerdos de la Junta Directiva.

SECCIÓN CUARTA
DEL COMISARIO

Artículo 21.- El gobernador del Estado a propuesta de la Contraloría General del Estado y en los términos de la legislación aplicable designará al comisario propietario y al suplente y, en su caso, los removerá. El comisario deberá llevar al cabo las funciones de vigilancia y control de la operación del Instituto.

Artículo 22.- El comisario tendrá las siguientes facultades:

I. Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto se encaminen adecuadamente para el cumplimiento de su objeto y facultades, ajustándose en todo momento a lo que dispone este ordenamiento, los planes y presupuestos aprobados, así como otras disposiciones aplicables;

II. Solicitar la información y documentación necesarias y efectuar los actos que se requieran para el cumplimiento adecuado de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que le encomiende la Contraloría General del Estado;

III. Rendir un informe anual tanto a la Junta Directiva como a la Contraloría General del Estado;

IV. Recomendar a la Junta Directiva y al Director General las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento del Instituto;

V. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, sólo con derecho a voz; y

VI. Las demás necesarias para el ejercicio de las anteriores.

Las facultades del comisario se señalan sin perjuicio de las que le otorguen otras disposiciones legales.

Artículo 23.- El Instituto proporcionará al Comisario los recursos humanos y materiales que razonablemente requiera para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos del Instituto estarán obligados a proporcionarle el auxilio que requiera para el desempeño de sus facultades.

CAPÍTULO III
DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 24.- El Instituto contará con un patrimonio propio y se integrará:

I. Con los recursos estatales previstos en las disposiciones presupuestales correspondientes.

II. Con los derechos y bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el sector público; los que le sean transmitidos por el sector privado y las

aportaciones que se adquieran por cualquier otro título;

III. Con los fondos estatales, nacionales o internacionales, públicos o privados, obtenidos para el financiamiento de los programas, proyectos y actividades del Instituto;

IV. Con los recursos que obtenga de las actividades que realice en cumplimiento de su objeto general;

V. Con las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales; y

VI. Con los demás ingresos, créditos, derechos y bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal.

El Instituto queda sometido a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público, aplicables a la Administración Pública Estatal.

CAPÍTULO IV
DEL RÉGIMEN LABORAL DEL INSTITUTO

Artículo 25.- Las relaciones laborales entre el Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Guerrero y su personal, con excepción del que se contrate por honorarios en los términos del Código Civil del Estado de Guerrero, se regirán por la legislación en la materia.

El Instituto definirá las condiciones de ingreso, promoción y permanencia del personal que tenga carácter académico.

Se considerará personal de confianza al Director General, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, Administradores y aquellos otros cargos que con tal carácter determine la ley en la materia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado hará las previsiones necesarias a fin de dotar al Instituto de los recursos humanos, materiales y presupuestales que se requieran para su creación y operación, y para incluirlo en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Artículo Tercero.- Por esta única ocasión el director general del Instituto será nombrado directamente por el titular del Ejecutivo Estatal. A su vez el director general, por esta única ocasión, nombrará al personal académico del Instituto. En lo sucesivo, una vez constituida la Junta Directiva y promulgadas las condiciones de ingreso, promoción y permanencia del personal académico del instituto, se seguirá el procedimiento establecido en este decreto.

Artículo Cuarto.- La Junta Directiva del Instituto deberá quedar instalada en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de este ordenamiento.

Artículo Quinto. El Consejo Técnico-Académico del instituto deberá quedar constituido en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de instalación de la Junta Directiva.

Artículo Sexto. La Junta Directiva aprobará las condiciones de ingreso, promoción y permanencia del personal académico del instituto en un plazo no mayor de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de su instalación.

Artículo Séptimo. La Junta Directiva aprobará el Reglamento Interior del Instituto en un plazo no mayor de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de su instalación.

Artículo Octavo. Quedan derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias, que se opongan al presente ordenamiento.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 15 de enero de 2013.

Atentamente
Diputada Laura Arizmendi Campos, Diputado Jesús Marcial Liborio, Diputado Olaguer Hernández Flores, diputado Héctor Apreza Patrón

**El vicepresidente Elí Camacho Goicochea:**

Esta Presidencia turna la iniciativa de ley de antecedentes a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. Y se instruye al Diario de los Debates inserte de manera integra la presente iniciativa.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la

ciudadana diputada Delfina Concepción Oliva Hernández.

**La diputada Delfina Concepción Oliva Hernández:**

Compañeras y compañeros diputados.

La suscrita diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, coordinadora de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, me permito presentar a esta Soberanía Popular la iniciativa de Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los pueblos se identifican por su historia, por su patrimonio cultural, por sus expresiones sociales y su creatividad permanente, que les dan un lugar en el mundo actual. La cultura proporciona cohesión social y moldea la construcción del presente y del futuro. De igual forma, genera múltiples beneficios sociales, aporta espacios y elementos de esparcimiento y produce rentas económicas para la población y para el Estado. La cultura es un valor supremo que hace libres a los hombres y a los pueblos.

Uno de los problemas al que una sociedad como la nuestra debe de enfrentarse, es el analfabetismo de grandes sectores de la población. Es decir, mucha gente que, si bien aprendió a leer y escribir, no tiene la capacidad para comprender un texto o expresarse mediante la escritura. Esto implica la carencia tanto de un código para la expresión escrita como de los instrumentos de análisis para leer. Y es que la presencia cada vez mayor de otros medios, particularmente de la televisión o el internet, ha relegado a estas dos actividades a un segundo plano.

Los comúnmente llamados medios masivos de comunicación ofrecen sistemas de simbolización distintos al de la letra escrita y se oponen a este último, pues controlan los efectos de un texto por la vía de la pasividad, en tanto que la lectura requiere, necesariamente, la actividad del sujeto.

La lectura contribuye de manera importantísima a desarrollar la competencia comunicativa del lector, es decir, a conocer las alternativas y las reglas de múltiples códigos lingüísticos que permiten insertarse adecuadamente en situaciones concretas de comunicación y es que la competencia comunicativa implica saber también qué decirle a quién y cómo decirlo según la situación. Cada comunidad cuenta con la variedad de códigos y maneras de hablar que sus miembros pueden seleccionar y que son parte de su repertorio comunicativo.

Lo que un individuo conoce lingüísticamente es crucial para su integración social y para su actividad dentro de una sociedad. Tal vez debamos recordar que la palabra comunicación está emparentada etimológicamente con comunidad. Puesto que el lenguaje es un código compartido y no sólo individual, podemos aprender comparando concepciones del mundo, discutiendo con otras personas, escuchando y leyendo. El mundo de las ideas y las relaciones lógicas no es independiente del lenguaje: ni siquiera podemos imaginar hasta qué punto una persona sin lenguaje está en desventaja intelectual y cultural, ya que éste no es simplemente un vehículo para proporcionar información a otra persona, sino que, además de determinar la forma en que estructuramos la realidad, también constituye un eslabón entre los miembros de una sociedad. Y es que todos los aspectos de la cultura tienen que ver con la comunicación, y muy especialmente la estructura social, los valores y actitudes sobre la lengua y la manera de hablar, la red de categorías conceptuales que resultan de experiencias compartidas y las formas en que el conocimiento se transmite de generación en generación y a nuevos miembros del grupo.

Por todo lo anterior, es evidente que la lengua escrita es un instrumento privilegiado para la transmisión de conocimientos valores culturales, por lo que el desarrollo de las habilidades de lectura es cuestión básica para que los estudiantes participen de la comprensión y producción lingüísticas. En este contexto es urgente reconocer en el libro un instrumento que brinda múltiples posibilidades de trabajo.

Además, frente a los otros medios de comunicación posee varias ventajas: es manejable, permite un contacto físico directo entre el lector y el texto, puede ser trasladado a cualquier lugar y sin requerimientos de espacio ni instalaciones costosas.

Así, pese a que algunos afirman que su fin está cerca, el libro todavía constituye el principal soporte para la transmisión y acumulación de experiencias, conocimientos y obras artísticas de la humanidad. Particularmente en países como el nuestro, en el que existe un gran número de comunidades a las que no han llegado los adelantos más recientes en materia de informática, el libro desempeña un papel principal en las tareas educativas.

Y hoy, ante esas comunidades que hacen uso de las tecnologías de la información el libro digital tendrá un alcance sin fronteras; cada computadora es el significado de miles de libros para los ciudadanos.

Hay que dejar de considerar a la lectura únicamente como vehículo de transmisión y recepción de la información contenida en un texto, ya que posee, en sí misma una innegable productividad, en el de que convoca una pluralidad de planos y registros mayores de los que literalmente manifiesta. Por eso se define como una actividad que se erige como una construcción entre individuo y texto y que está determinada por diversos factores culturales que orientan y definen las expectativas de lectura y los resultados del proceso.

En términos generales, las diferencias en el comportamiento lector de los mexicanos están en mayor o menor medida relacionadas con factores como la escolaridad, el nivel económico, la edad y el género, así como la ubicación geográfica y el tamaño de la localidad en la que se habita, entre otros. Estas diferencias se reflejan en el número de libros leídos al año, que en promedio asciende a 2.9 según la Encuesta Nacional de Lectura elaborada por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y la Universidad Nacional Autónoma de México.

Asimismo, es dable destacar que recientemente fue abrogada la Ley Federal de Fomento para la Lectura y el Libro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio del año 2000, para expedir un nuevo ordenamiento en esta materia, este evento no impide que nuestro Estado, haga lo propio, al contrario permite el fortalecimiento del espíritu que persigue esta materia.

Por lo expuesto me permito someter a consideración de esta Soberanía Popular la iniciativa de Ley de Fomento a la lectura el libro del Estado de Guerrero, cuyo contenido es el tenor siguiente: la iniciativa de Ley que se presenta está conformada por seis capítulos, 19 artículos y cuatro artículos transitorios.

## INICIATIVA DE LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE GUERRERO

### CAPÍTULO PRIMERO
### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de observancia general en todo el territorio del Estado de Guerrero y sus disposiciones son de orden público y de interés social.

Lo establecido en esta Ley se aplicará sin perjuicio de lo ordenado en la Ley de Educación del Estado de Guerrero, Ley Estatal de Bibliotecas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, así como cualquier otro ordenamiento en la materia, siempre y cuando no contravengan lo que en esta se dispone.

Artículo 2. La presente Ley tendrá por objeto:

I. Fomentar el hábito de la lectura entre los guerrerenses;

II. Impulsar la producción, edición, publicación y difusión de libros y facilitar su acceso a la población;

III. Promover políticas, programas y acciones relacionadas con el fomento a la lectura y el libro;

IV. Promover la participación social y de los sectores público y privado en las actividades de fomento a la lectura y el libro;

V. Determinar la integración, facultades y ámbito de competencia del Consejo Estatal y de los Consejos Municipales;

VI. Implementar las bases técnicas para la elaboración de los programas Estatal y Municipales para el Fomento a la Lectura y el Libro;

VII. Regular las actividades relacionadas con el fomento a la lectura y el libro, en los medios de comunicación de los Poderes del Estado, órganos autónomos y ayuntamientos;

VIII. Promover el desarrollo de sistemas integrales de información sobre el libro, su distribución, la lectura y los derechos de autor, así como crear una base de datos que contemple: catálogos y directorios colectivos de autores, obras, editoriales, industria

gráfica, bibliotecas y librerías disponibles para la consulta en red desde cualquier parte del Estado;

IX. Apoyar las actividades en defensa de los derechos de autor, el traductor y del editor, dentro y fuera del territorio nacional;

X. Impulsar el incremento y mejora de la producción editorial nacional y estatal que dé respuesta a los requerimientos culturales y educativos en condiciones adecuadas de cantidad, calidad, precio y variedad;

XI. Difundir a los creadores literarios locales y regionales, así como exposiciones, ferias y festivales del libro y la lectura;

XII Promover la formación e integración de promotores de lectura en cada uno de los municipios;

XIII. Promover la creación y mantenimiento de bibliotecas populares y de centros públicos de lectura, en todos los municipios; y

XIV. Prever los mecanismos financieros necesarios para la obtención de los ingresos públicos o privados que se requieran, a efecto de hacer posible el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ley.

Artículo 3. Para los fines de la presente Ley se entenderá por:

Ley: La Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Guerrero;

Estado: El Estado Libre y Soberano de Guerrero;

Ejecutivo del Estado: El gobernador del Estado y las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado;

Municipios: Los municipios del Estado;

Programa Estatal: Programa Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro;

Programa Municipal: Programa Municipal para el Fomento de la Lectura y el Libro;

Consejo Estatal: El Consejo Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro;

Consejos Municipales: Los Consejos Municipales para el Fomento a la Lectura y el Libro;

Bibliotecas Populares: Los lugares públicos, de acceso gratuito, donde se conserva y administra el acervo bibliográfico de un lugar determinado, propiedad del Estado o del Municipio; y

Salas de Lectura: Espacios dotados con libros, en donde se promueva, fomente y estimule el hábito de la lectura a través de un promotor capacitado.

## CAPÍTULO SEGUNDO
## DE LA COORDINACIÓN SOCIAL E INTERINSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO

Artículo 4. Para el alcance de los objetivos y para la efectiva aplicación de las políticas, programas y acciones que el Ejecutivo del Estado desarrolle a favor del fomento a la lectura y el libro, entre los habitantes de la Entidad, éste llevará a cabo diversas acciones de coordinación con las organizaciones de madres y padres de familia, las instituciones públicas, privadas y sociales, los organismos culturales, los círculos literarios, los gremios de intelectuales y con cualquier otra organización de la sociedad civil que contribuya a elevar el nivel cultural de los guerrerenses.

Artículo 5. En el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, el Ejecutivo del Estado deberá coordinar sus acciones con las instituciones del Gobierno Federal responsables de la aplicación de las políticas, programas y acciones de fomento a la lectura y el libro en el Estado.

Artículo 6. Con el fin de garantizar que las políticas, programas y acciones que el Ejecutivo del Estado lleve a cabo a favor del fomento de la lectura y el libro se implementen con eficiencia en todo el territorio de la Entidad, deberá coordinar sus acciones con los gobiernos municipales a efecto de hacer efectivo el ejercicio de este derecho.

Artículo 7. Será responsabilidad del Ejecutivo del Estado y de los gobiernos de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, garantizar a la población el ejercicio real del derecho de acceso y participación en las actividades de fomento a la lectura y la producción, edición, distribución y difusión de cualquier obra literaria.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS AUTORIDADES

Artículo 8. Son autoridades para los fines de la presente Ley:

I. El Ejecutivo del Estado;
II. El Consejo Estatal de Fomento a la Cultura y el Libro;
III. Los Consejos Municipales; y,
IV. Las unidades administrativas responsables de la operación del Programa Estatal y del Programa Municipal.

CAPÍTULO CUARTO
DEL CONSEJO ESTATAL DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO

Artículo 9. El Consejo Estatal es el órgano regulador de las políticas, programas y acciones que promuevan en el Estado el fomento a la lectura y la producción, edición, distribución y difusión de cualquier obra literaria, que contribuya a elevar el nivel cultural de la población.

Artículo 10. El Consejo Estatal se integrará por:

I. Un Presidente, que será el titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Guerrero;

II. El Secretario Técnico, que será el titular del Instituto Guerrerense de la Cultura;

III. El Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado;

IV. El Director de Servicios Regionales de la Secretaría de Educación en el Estado;

V. Un asesor y evaluador externo; y

VI. Un representante del sector social, a invitación del Presidente.

Los cargos del Consejo Estatal serán honoríficos.

Artículo 11. Son facultades del Consejo Estatal:

I. Elaborar el Programa Estatal;

II. Determinar la estructura operativa y administrativa necesaria para su funcionamiento;

III. Sesionar de forma ordinaria o extraordinaria, de acuerdo con la programación anual establecida por el propio Consejo, en los tiempos fijados por la presente Ley;

IV. Aprobar el análisis programático presupuestal, propuesto por las unidades administrativas responsables de la ejecución del Programa Estatal;

V. Aprobar las reglas y convenios de coordinación de acciones que el Consejo Estatal celebre con el Gobierno Federal y los municipios en materia de fomento a la lectura y el libro;

VI. Coordinar y llevar a cabo la celebración anual de festivales de lectura y ferias del libro en todo el Estado;

VII. Autorizar la edición, publicación y difusión de los libros producidos con fondos del Programa Estatal;

VIII. Apoyar todo tipo de eventos y actividades que promuevan y estimulen la práctica de la lectura y la producción literaria;

IX. Establecer la política y reglamentación editorial del Consejo;

X. Autorizar el proyecto de presupuesto e informe de labores de los responsables de la administración del Programa Estatal;

XI. Fomentar la apertura de bibliotecas y salas de lectura públicas en el Estado; y,

XII. Todas las demás que se encuentren establecidas en otras legislaciones aplicables y el Reglamento respectivo.

Artículo 12. El Consejo Estatal sesionará cada tres meses de forma ordinaria, y cuantas veces se requiera en sesiones de carácter extraordinario.

El Presidente del Consejo Estatal o el Secretario Técnico en su caso, emitirá la convocatoria de la sesión por lo menos con diez días de anticipación en sesiones de carácter ordinario y con cinco días de anticipación en asuntos urgentes que demanden la celebración de una sesión extraordinaria.

La convocatoria deberá enviarse a cada miembro del Consejo, acompañada del orden del día de la sesión correspondiente y de una carpeta que contenga los documentos o asuntos más relevantes

que deban ser tratados, y en su caso aprobados por el Consejo Estatal.

Artículo 13. Las decisiones del Consejo Estatal se tomarán por acuerdo de la mayoría de sus integrantes, y en caso de empate, su Presidente contará con voto de calidad. Habrá quórum legal con la mitad más uno de los integrantes del Consejo Estatal.

El Secretario Técnico del Consejo Estatal deberá verificar el quórum legal y lo asentará en el acta de la sesión respectiva. En los casos en los que no se cuente con el quórum legal requerido, el Secretario Técnico igualmente lo asentará en el acta respectiva y lo notificará al Presidente del Consejo Estatal para que emita nueva convocatoria.

## CAPÍTULO QUINTO
## DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO

Artículo 14. En cada municipio del Estado podrán crearse los Consejos Municipales de Fomento a la Lectura y el Libro, como los órganos responsables de dar seguimiento en el ámbito de su competencia y jurisdicción respectivas a las políticas, programas y acciones que promuevan en el Estado el fomento a la lectura y la producción, edición, distribución y difusión de cualquier obra literaria que contribuya a elevar el nivel cultural de la población, así como a los acuerdos y lineamientos que sobre el particular se establezcan por el Consejo Estatal.

Artículo 15. Los consejos municipales se podrán integrar en cada municipio por:

I. El presidente municipal, quien lo presidirá;

II. El secretario técnico, designado por el presidente municipal;

III. El síndico municipal;

IV. El regidor de Educación y Cultura del Ayuntamiento;

V. El director o responsable de la Casa de la Cultura del Municipio;

VI. Un representante de cada nivel, de las instituciones educativas públicas establecidas en el Municipio; y

VII. Un representante del sector social, a invitación del Presidente.

Los cargos de los consejos municipales serán honoríficos.

Artículo 16. Los consejos municipales podrán:

I. Elaborar el Programa Municipal, de acuerdo con las políticas, objetivos, acciones y metas, establecidos en el Programa Estatal;

II. Determinar la estructura operativa y administrativa necesaria para su funcionamiento, de acuerdo con las posibilidades financieras del Municipio;

III. Sesionar de forma ordinaria o extraordinaria, de acuerdo con la programación anual establecida por el propio Consejo Municipal para el Fomento a la lectura y el libro, en los tiempos consignados en el presente Capítulo;

IV. Aprobar el análisis programático presupuestal, propuesto por las unidades administrativas responsables de la ejecución del Programa Municipal;

V. Aprobar las reglas, acuerdos y convenios de coordinación de acciones que los Consejos Municipales celebren con los gobiernos Federal, Estatal y de otros municipios, así como las que se establezcan con el propio Consejo Estatal en materia de fomento a la lectura y el libro;

VI. Coordinar la celebración de festivales de lectura y actividades de impulso, promoción y difusión del libro en el Municipio;

VII. Enviar al Consejo Estatal para aprobación correspondiente, la edición, publicación y difusión de libros producidos en el Municipio con fondos del Programa Estatal o Programa Municipal;

VIII. Apoyar todo tipo de eventos y actividades organizadas por el Consejo Estatal o por cualquier institución del Estado que promuevan y estimulen el gusto y la práctica de la lectura, y la producción literaria en el Municipio;

IX. En el ámbito de su competencia, promover las políticas y reglamentación editorial que emita el Consejo Estatal;

X. Autorizar el proyecto de presupuesto e informe de labores de los responsables de la administración del Programa Municipal;

XI. Promover la apertura de bibliotecas y salas de lectura de carácter municipal; y,

XII. Las demás que se encuentren establecidas en otras legislaciones aplicables y en el Reglamento respectivo, así como aquellas que sean determinadas en calidad de facultades u obligaciones por el Consejo Estatal.

Artículo 17. Los Consejos Municipales sesionarán cada cuatro meses de forma ordinaria y cuantas veces se requiera de modo extraordinario.

Para los fines de la emisión y términos de la convocatoria, integración del quórum legal, elaboración del orden del día y desarrollo de las sesiones de estos Consejos, se aplicarán las mismas disposiciones que para el Consejo Estatal.

Artículo 18. Las decisiones de los Consejos Municipales podrán tomarse por acuerdo de la mayoría de sus integrantes, y en caso de empate, su Presidente contará con voto de calidad.

## CAPÍTULO SEXTO
## DE LOS PROGRAMAS ESTATAL Y MUNICIPALES DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO

Artículo 19. Para el cumplimiento de sus funciones y demás disposiciones contenidas en la presente Ley, el Consejo Estatal y los Consejos Municipales elaborarán y aprobarán en sesión ordinaria, en el ámbito de su competencia y jurisdicción respectivas, los programas estatal y municipal correspondientes, los cuales deberán conformarse por lo menos de las siguientes partes:

I. Introducción;

II. Diagnóstico estatal y municipal de la lectura y la producción de libros;

III. Misión;

IV. Visión;

V. Políticas del Programa;

VI. Objetivos del fomento a la lectura y el libro;

VII. Estrategias para el desarrollo de la lectura y la producción literaria;

VIII. Metas y acciones para el fomento a la lectura y el libro. Esto exigirá la participación del Ejecutivo del Estado, los municipios y los sectores público, social y privado en el diseño y realización de las actividades siguientes:

a) Elaborar paquetes didácticos para la formación de lectores;

b) Realizar campañas de difusión y concientización de la población sobre la importancia de la lectura y la producción de libros;

c) Establecer incentivos y premios sobre acciones relacionadas con el fomento, promoción de la lectura y la producción literaria;

d) Organizar talleres, diplomados y cursos de capacitación para promotores de lectura;

e) Crear talleres literarios y salas de lectura;

f) Realizar actividades de fomento y difusión de la lectura en medios masivos de comunicación social;

g) Buscar financiamiento para la compra de libros, materiales de lectura y equipamiento de bibliotecas públicas;

h) Llevar a cabo campañas de donación de libros, materiales de lectura a las salas de lectura, bibliotecas estatales, municipales y demás instituciones que promuevan el fomento de la lectura y la producción literaria;

i) Promover la participación de la sociedad y de las instituciones públicas de manera corresponsable con el Consejo Estatal y los Consejos Municipales en beneficio del fomento a la lectura y el libro entre la población;

IX. Integrar y administrar el fondo económico estatal y municipal, en su caso, para el financiamiento de las acciones de fomento a la lectura y el libro;

X. Integrar las unidades administrativas y técnicas necesarias para la operación de los programas Estatal y Municipales, en correspondencia con lo que se establezca en el Reglamento respectivo;

XI. Programar y presupuestar los recursos para la operación de acciones de los programas Estatal y Municipales;

XII. Establecer mecanismos de vinculación y coordinación interinstitucional de los programas Estatal y Municipales;

XIII. Establecer mecanismos de evaluación y reprogramación de acciones de los programas Estatal y Municipales; y,

XIV. Todas aquellas que se relacionen con las establecidas en la Ley de Planeación del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Se crea el Consejo Estatal de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Guerrero y contará con un plazo de noventa días para su integración y funcionamiento a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo Tercero. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los consejos municipales de Fomento a la Lectura y el Libro, de acuerdo con las atribuciones que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado confiere a los ayuntamientos del Estado, podrán ser integrados para su funcionamiento en un plazo de noventa días, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Artículo Cuarto. Los programas Estatal y Municipales de Fomento a la Lectura y el Libro deberán elaborarse en un término de noventa días posteriores a la integración y funcionamiento de los consejos a que se refieren los artículos segundo y tercero transitorios de esta Ley.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a enero de 2013.

Compañeras y compañeros diputados, la presente iniciativa de ley tiene como objetivo primordial, fomentar el habito a la lectura entre los guerrerenses, sin duda una herramienta valiosa para el desarrollo de nuestra Entidad Federativa.

Es cuanto, diputado presidente.

**El vicepresidente Elí Camacho Goicochea:**

Gracias, diputada.

Esta presidencia turna la iniciativa de ley de antecedentes a las comisiones unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y de Cultura, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso "c" del cuarto punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Luis Ayala Mondragón.

**La diputada Luisa Ayala Mondragón:**

Ciudadanos Diputados Secretarios de este Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

La suscrita diputada Luisa Ayala Mondragón, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado; 126 fracción II, 149 y 170 fracciones III y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero vigente, me permito presentar para su análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente, la iniciativa de decreto que reforma la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La incompatibilidad de cargos elección popular en el ámbito federal y estatal se encuentra establecido en el artículo 125 la Constitución Federal. De igual manera, en la Constitución de Guerrero, en su artículo 120, señala que tampoco podrán reunirse en un individuo dos o más empleos del Estado, salvo que sean de los ramos de la docencia o beneficencia pública y su desempeño no resulte incompatible.

Efectivamente, en la Constitución local, se puede presentar la compatibilidad de cargos, siempre y cuando éstos no afectan las responsabilidades entre ambos. Ahora bien, tratándose de cargos de elección popular, el tópico de la compatibilidad se encuentra previsto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Municipio Libre del Estado de Guerrero, que textualmente señala. "Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de

beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado".

Este Congreso en los últimos días, ha aprobado diversos proyectos de decretos en los cuales se ha emitido juicio favorable para otorgar dicha compatibilidad de cargos, principalmente, para desempeñar la función de regidor y profesor.

A este respecto, es menester hacer hincapié que la realidad social, política y jurídica motiva reformar la disposición normativa contenida en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Las responsabilidades edilicias emanan de la voluntad popular y cumplir con éstas es algo ineludible por sobre todas las cosas. Por ejemplo, un regidor de los municipios de Acapulco, Chilpancingo, Iguala, Taxco, Zihuatanejo, indudablemente que sus obligaciones son de mayor magnitud en comparación con uno de Atlamajalcingo del Monte, Alpoyeca o Zapotitlán Tablas. También en este aspecto, es importante poner de relieve, que los sueldos de los regidores de los municipios mencionados son abismalmente desiguales.

Cabe poner de relieve, que el papel del síndico municipal es trascendental en los ayuntamientos, porque además de ser el representante legal del Ayuntamiento –en algunos existen dos- es a la vez el que procura justicia en su ámbito territorial; por ello, no es factible que quienes desempeñen estos cargos puedan gozar de la compatibilidad a la que hace referencia la ley citada.

Actualmente el juicio de la compatibilidad de los cargos de elección popular y los empleos federales y estatales se realiza con poca certeza, circunstancia que amerita dotar de lineamientos normativos más concretos que permitan que los ediles, en primera instancia cumplan con sus obligaciones emanadas de la voluntad popular, y segundo, que el Congreso del Estado sea el garante para determinar la viabilidad para gozar de la compatibilidad a la que se ha hecho referencia.

Por los razonamientos previos, es necesario reforma el artículo 120 de la Constitución de Guerrero, con el objeto de precisar el segundo párrafo en tenor de incorporar que "tratándose de cargos de elección popular y los cargos en los ramos de docencia o beneficencia pública, sólo podrán desempeñarse cuando no sean incompatibles, a juicio del Congreso del Estado".

En esta misma vertiente es indispensable que el artículo 31 de la de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establezca las bases, para que el Congreso del Estado emita el juicio respecto a la compatibilidad de los cargos aludidos.

En esencia se plantea que el artículo 31 de la ley citada, únicamente considere como sujetos de gozar el derecho de compatibilidad de cargos a los regidores, siempre y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias. Precisando que dicha autorización se sujetará conforme las siguientes bases:

I.- Previa autorización del Cabildo, el criterio de compatibilidad en los cargos mencionados será a juicio del Congreso del Estado.

II.- La compatibilidad de los cargos aplicará para los ediles de los municipios a los que hacen referencia las fracciones III, IV y V del artículo 97 de la Constitución del Estado, y;

III.- En Municipios que por circunstancias extraordinarias así lo amerite.

Con esta reforma se pretende que la voluntad del pueblo se cumpla, y que los cargos de elección sean considerados como lo que son: espacios que garantizan el fortalecimiento de la democracia; y eso constituye una responsabilidad suprema y obligatoria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO NÚMERO_____QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo Único: Se reforma el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 31.- Los regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias. Esta autorización se sujetará a lo siguiente:

I.- Previa autorización del Cabildo, el criterio de compatibilidad en los cargos mencionados será a juicio del Congreso del Estado.

II.- La compatibilidad de los cargos aplicará para los ediles de los municipios a los que hacen referencia las fracciones III, IV y V del artículo 97 de la Constitución del Estado, y;

III.- En municipios que por circunstancias extraordinarias así lo amerite.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Es cuanto, ciudadano presidente.

**El vicepresidente Elí Camacho Goicochea:**

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso "d" del cuarto punto del Orden del Día, la diputada Karen Castrejón Trujillo retira su iniciativa.

En desahogo del inciso "e" del cuarto punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Amador Campos Aburto.

**El diputado Amador Campos Aburto:**

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El suscrito diputado Amador Campos Aburto, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8, fracción I y 127, párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a consideración de esta Plenaria, la iniciativa de decreto por medio del cual se reforma el artículo 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Guerrero, su organización y funcionamiento, la sustentan los artículos 115 constitucional, 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Que con fecha 16 de abril del año 2008, este Poder Legislativo, aprobó el decreto número 450, mediante el cual se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el cual contiene el cambio de nombre del municipio de José Azueta por Zihuatanejo de Azueta, sin haberse realizado las reformas a la ley secundaria que en este caso es la Ley Orgánica del Municipio Libre por lo que debe ser actualizada a fin de que haya una armonización en nuestra legislación local y exista una congruencia entre ambas normas.

Consecuentemente el 6 de mayo del año 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 37, el decreto número 450, mediante el cual se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el cual modificó la denominación del municipio de José Azueta por Zihuatanejo de Azueta, debido a que nacional e internacionalmente dicho lugar se le da esta connotación, existiendo una incongruencia entre la Constitución local y Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en virtud de que se omitió modificar el artículo 9 que contiene los nombres de los municipios que conforman el estado de Guerrero.

Es por ello que el suscrito considera necesario modificar el artículo 9, en su numeral 79 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y en virtud de que el denominado José Azueta le correspondía el número 42 y el artículo enumera los nombres por orden alfabético, se propone recorrer el ordinal de los municipios subsecuentes.

De esta forma, se establecerá la denominación que constitucionalmente se señala para el municipio de

Zihuatanejo de Azueta en el numeral 79 y existirá congruencia entre ambos ordenamientos jurídicos enunciados con anterioridad.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47, fracción I de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Guerrero, artículo 8, fracción I y 127, párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, someto a consideración de este Pleno, para que previo su análisis, se discuta y en su caso, se apruebe, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 9.- …

Del 1 al 41.- …

42. José Joaquín de Herrera;
43. Juan R. Escudero;
44. Juchitán;
45. Leonardo Bravo;
46. Malinaltepec;
47. Mártir de Cuilapan;
48. Marquelia;
49. Metlatónoc;
50. Mochitlán;
51. OIinalá;
52. Ometepec;
53. Pedro Ascencio Alquisiras;
54. Petatlán;
55. Pilcaya;
56. Pungarabato;
57. Quechultenango;
58. San Luis Acatlán;
59. San Marcos;
60. San Miguel Totolapan;
61. Taxco de Alarcón;
62. Tecoanapa;
63. Tecpan de Galeana;
64. Teloloapan;
65. Tepecuacuilco de Trujano;
66. Tetipac;
67. Tixtla de Guerrero;
68. Tlacoapa;
69. Tlacoachistlahuaca;
70. Tlalchapa;
71. Tlalixtaquilla de Maldonado;
72. Tlapa de Comonfort;
73. Tlapehuala;
74. La Unión de Isidoro Montes de Oca;
75. Xalpatláhuac;
76. Xochistlahuaca;
77. Xochihuehuetlán;
78. Zapotitlán Tablas;
79. Zihuatanejo de Azueta;
80. Zirándaro, y
81. Zitlala.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 10 de enero de 2012.

Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente:**

Esta Presidencia turna la iniciativa de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso "f" del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos.

**El diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos:**

Con su permiso diputado presidente.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva.

Distinguidos, distinguidas diputadas.

El suscrito Ricardo Ángel Barrientos Ríos en mi carácter de diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Guerrero y los artículos 126, fracción II, 127, párrafo tercero, 170, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la iniciativa de decreto que adiciona el tercer párrafo del artículo 155 de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Compañeros Legisladores el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, como organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, es una instancia organizacional encargada de realizar los actos relativos a las elecciones en la Entidad.

Y si la institución carece de un marco normativo que dote de certeza de cuál es la naturaleza jurídica de la relación entre el Instituto Electoral del Estado y sus trabajadores administrativos y los que pertenecen al servicio profesional de carrera.

El servicio profesional de carrera es uno de los logros democráticos más importantes que ha tenido nuestro país y nuestro Estado, nuestro objetivo es dar certidumbre y continuidad en las políticas públicas del gobierno federal y local, al mismo tiempo de garantizar los derechos laborales de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones.

El ahora Instituto Electoral del Estado de Guerrero, no fue ajeno a la implementación del servicio profesional de carrera, teniendo como propósito esencial garantizar la estabilidad y seguridad de las personas que prestaban sus servicios en el antes llamado Consejo Estatal Electoral, tomando en cuenta su experiencia y profesionalismo a fin de que dicha institución sea un ente especializado en su ramo.

Ahora bien, en la actualidad la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, no prevé de forma expresa la naturaleza jurídica de la relación que existe entre los integrantes del Instituto Electoral del Estado y sus trabajadores, situación que permite que se realicen interpretaciones no adecuadas a los vínculos laborales que tienen los trabajadores y dicho ente autónomo, lo que ha provocado que actualmente existan laudos millonarios y que repercutirán en las finanzas de dicha institución.

Es importante precisar que el personal de servicio profesional de carrera del Instituto Electoral del Estado y sus ramas administrativas, no pueden incluirse entre las bases de los factores de producción, ni pertenecen a los poderes de la Unión, ni al gobierno del Distrito Federal, que establece el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que su naturaleza debe establecerse como personal de confianza, dada la naturaleza de la función que desempeña, los cuales gozarán de la protección al salario y al régimen de seguridad social en términos del artículo 123 apartado B Fracción XIV de la ley fundamental.

En aras del interés colectivo al que se encuentran sujetos su desempeño, lo anterior se explica porque son trabajadores con un mayor grado de responsabilidad en atención a las tareas que desempeñan, aspectos que han sido interpretados por el Tribunal Electoral en el Poder Judicial de la Federación en el sentido de que todos los trabajadores del órgano electoral federal deben ser considerados como trabajadores de confianza.

Por lo anterior presento a esta Plenaria la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 155, DE LA LEY NÚMERO 571 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, para quedar así:

Artículo 155. ….

…..

El personal que integre los Cuerpos del Servicio Profesional de Carrera y las ramas administrativas del Instituto Electoral del Estado, serán considerados de confianza, disfrutarán de la medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social. Lo anterior a efecto de que se le dé el trámite legislativo correspondiente y el momento oportuno sea aprobado por el Pleno de esta Soberanía Popular.

TRANSITORIOS

Primero: El presente decreto entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo: Publíquese el presente decreto en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general.

Es cuanto señores, señoras diputadas y muchas gracias señor presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes presentada por el diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

**PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS**

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, inciso "a", solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, de primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se designa a la ciudadana María Magdalena Hernández Carballo al cargo y funciones de síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, en virtud de la terna enviada por el titular del Ejecutivo del estado.

**La secretaria Laura Arizmendi Campos:**

Con su permiso, diputado presidente.

A los Ciudadanos Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscriben, diputados locales de la Sexagésima Legislatura, de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, integrantes de diversos grupos parlamentarios representados en este organismo camaral, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 26, 28, 29, 30, 34, 47, en sus fracciones XXI, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 46, 49 fracción II, 53 fracciones V, IX y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, ponemos a consideración de esta Soberanía, el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en sesión de fecha 09 de octubre del presente año, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito de fecha 01 de Octubre de 2012, presentado por el ciudadano Tomás Esteban Cortés Merino, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero; mediante el cual pide se dé trámite a la solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo popular que ostenta a partir del día 01 de Octubre del año en curso.

II.- Asimismo, mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/094/2012, signado por la directora de Procesos Legislativos del Honorable Congreso del Estado, licenciada Marlén Eréndira Loeza García, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, sometemos a consideración del pleno de este Poder Legislativo el siguiente proyecto de decreto por medio del cual se designa a la ciudadana María Magdalena Hernández Carballo, al cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, en virtud de la terna enviada por el titular del Ejecutivo del Estado.

Primero. Se nombra a la ciudadana María Magdalena Hernández Carballo como síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento de José Joaquín de Herrera, Guerrero.

Segundo. Tómese la protesta de ley en el citado Ayuntamiento a la ciudadana María Magdalena Hernández Carballo, como síndica procuradora.

Tercero. Se le tienen por asumidos los derechos y obligaciones de su cargo, para todos los efectos legales a que se dieren lugar.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto a los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Cuarto.- Atentos a los antecedentes que obran en este Poder Legislativo, expedidos por esta Legislatura, téngase por cumplimentado el procedimiento legislativo correspondiente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Firmas de los Diputados que Integran la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación. Rúbrica.
Ciudadano Ángel Aguirre Herrera, Presidente.- Ciudadano Mario Ramos del Carmen, Secretario.- Ciudadano Amador Campos Aburto, Vocal.- Ciudadano Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Ciudadana Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.

Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo de los incisos "b al j" del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Delfina Concepción Oliva Hernández, se sirva dar lectura a la certificación emitida por la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta legislatura de los dictámenes que se encuentran enlistados de primera lectura en los incisos ya citados.

**La secretaria Delfina Concepción Oliva Hernández:**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, enero 15 del 2013.

Vistos los acuses de recibo, certifico que se ha realizado en tiempo y forma la entrega a cada uno de los diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una copia fiel de su original de los dictámenes con proyecto de decreto y acuerdo respectivamente enlistados de primera lectura del Orden del Día para la sesión de fecha martes 15 de enero del año en curso, específicamente en los incisos del "b" al "j" del quinto punto del Orden del Día de propuestas de leyes, decretos y acuerdos, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 135 y 203 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286.

Atentamente.
Diputada Laura Arizmendi Campos.
Secretaria de la Mesa Directiva.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Vista la certificación que antecede y de conformidad con el artículo 34 fracción V de la ley de la materia, en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se tiene de primera lectura los dictámenes con proyecto de decreto y acuerdo respectivamente signados bajo los incisos de la letra "b" a la letra "j" del quinto punto del Orden del Día y continúan con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "k" del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, de lectura al oficio signado por la diputada Verónica Muñoz Parra, presidenta de la Comisión de Salud.

**La secretaria Laura Arizmendi Campos:**

Con su permiso, diputado presidente.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de enero del 2013.

Dirigido al licenciado Benjamín Gallegos Segura oficial mayor del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-

FALLA DE AUDIO … los diputados Noé Pinto de los Santos y Gretel Culin Jaimes, secretario del Honorable Congreso del Estado de Colima, mediante el cual se envía copia de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal para que se instrumenten políticas encaminadas a promover y fomentar entre la sociedad mexicana la donación de sangre como un acto altruista, mediante la realización e institucionalización de dos semanas por año a celebrarse los meses de abril y octubre en las que se lleven a cabo a nivel nacional las acciones correspondientes para crear una cultura de donación de sangre en la población.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 65 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicito de manera respetuosa la dispensa de la segunda lectura del presente dictamen con

proyecto de acuerdo parlamentario para hacer considerado en la sesión a efectuarse el día jueves 10 de enero del presente año en el Recinto Legislativo.

Atentamente.
Firma la diputada Verónica Muñoz Parra.

Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, enlistado en el inciso "k" del quinto punto del Orden del Día en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Verónica Muñoz Parra, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

**La diputada Verónica Muñoz Parra:**

Gracias, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Compañeros y compañeras diputados: a la Comisión de Salud de este Honorable Congreso del Estado le fue turnado el oficio signado por Noé Pinto de los Santos y Gretel Culin Jaime, secretarios del Honorable Congreso del Estado de Colima, por el que solicitan a esta soberanía, la adhesión al acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para que se instrumenten políticas encaminadas a promover y fomentar entre la sociedad mexicana la donación de sangre como un acto altruista, mediante la realización e institucionalización de dos semanas por año a celebrarse en los meses de abril y octubre en los que se lleven a cabo a nivel nacional, las acciones correspondientes para crear y promover la cultura de la donación de sangre en la población.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga y tutela el derecho al acceso de la salud mediante su artículo 4º párrafo quinto que establece el derecho de toda persona a la protección de la salud.

Los iniciadores de esta propuesta han considerado de suma importancia que a la par de la cultura de prevención, se cree también una cultura de donación en la población y en su caso se logre la expansión de la misma, llegando cada vez a más Mexicanos, que vean en esta práctica la manera de preservar la salud y de contrarrestar los graves efectos de las enfermedades que atacan la integridad de la sociedad.

Por lo anterior, todo tipo de donación y específicamente de sangre representan conductas de gran calidad altruista y de gran beneficio para las personas que se encuentran afectadas por alguna enfermedad o que serán sometidas a intervenciones quirúrgicas, no obstante lo expuesto aun no existe en el colectivo esta idea plenamente establecida ni mucho menos aceptada, por lo tanto es necesario que se generen las políticas públicas suficientes, que están dentro de las facultades del gobierno federal a través de la secretaria de salud, en colaboración con los gobiernos de los estados, para generar la conciencia en la sociedad acerca de la importancia que reviste la donación de sangre, por ser esta actividad de fácil realización pero de gran relevancia para el mejoramiento de la salud de los mexicanos que requieran transfusiones sanguíneas.

Quienes integramos la Comisión Dictaminadora de Salud después de analizar el correspondiente acuerdo, coincidimos con la esencia del mismo, en el entendido que es necesario fomentar en nuestro país la cultura de la donación de sangre con el firme propósito de aportar diversas soluciones que permitan a nuestros Pueblos el mejoramiento y la procuración de la vida en todos sus aspectos.

Compañeras y compañeros, por lo anteriormente expuesto y fundado solicito a esta representación social su voto a favor de este acuerdo parlamentario por medio del cual la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, manifiesta su adhesión al acuerdo emitido por la Honorable Quincuagésima Séptima

Legislatura del Estado Libre y Soberano de Colima por medio del cual se emite un exhorto al titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal para que se instrumenten políticas encaminadas a promover y fomentar entre la sociedad Mexicana la donación de sangre como un acto altruista, mediante la realización, de dos semanas por año a celebrarse en los meses de abril y octubre en las que se lleven a cabo a nivel nacional las acciones correspondientes para promover la cultura de la donación de sangre en nuestra población.

Es cuanto, diputado presidente.

Muchas gracias.

**El Presidente:**

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia, aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "l" del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Bernardo Ortega Jiménez, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

**El diputado Bernardo Ortega Jiménez:**

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El suscrito Bernardo Ortega Jiménez, diputado integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de esta Sexagésima Legislatura, haciendo uso de las facultades que nos confieren el artículo 50, fracción II de la Constitución Política del Estado; 126, fracción II, en correlación con los numerales 137, segundo párrafo; 149; 150; y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, pongo a consideración de esta Soberanía Popular, para que se discuta y, en su caso, se apruebe como asunto urgente y de obvia resolución, la propuesta de acuerdo parlamentario, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de acuerdo con datos de la Comisión Nacional Forestal, los incendios del año anterior más los registrados en los primeros días del mes de enero de este 2013, hacen un total de 162, cantidad que ha afectado 15 mil 170 hectáreas, hecho que ubica al estado de Guerrero entre las primeras 10 entidades con más afectaciones graves por este tipo de incidencias.

Segundo.- Que de acuerdo a estimaciones de algunos expertos para este año se prevé una temporada de incendios muy crítica en razón de las altas temperaturas que se van a presentar en la Entidad, esta circunstancia complicará la tarea del combate con este tipo de siniestros. A este respecto, cabe hacer hincapié que en los primeros días de este mes, al poniente del municipio de Chilpancingo de los Bravo, se presentó el primer incendio forestal, el cual afectó dos hectáreas de pastizales. No es óbice mencionar que este municipio es el que más ha sufrido con estos siniestros, registrándose el año pasado 60.

Tercero.- Los incendios constituyen uno de los factores más importantes que lesionan a los

ecosistemas; es decir, que afectan y a veces aniquilan a la flora, fauna y el suelo en donde son provocados, lo cual resulta muy difícil volver a restaurarse. Además, es importante poner de relieve que este tipo de sucesos contribuyen al grave problema mundial consistente en el calentamiento global del planeta.

Cuarto.- Que para contrarrestar este tipo de siniestros existen disposiciones normativas como las Normas Oficiales Mexicanas contra incendios, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Guerrero, entre otras, las cuales buscan hacer frente común a este grave problema con la premisa de reducir el calentamiento global que produce este agente de destrucción: Los incendios forestales.

Quinto.- Que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Guerrero, establecen capítulos completos sobre la prevención, combate y control de incendios forestales, en el cual se señalan la responsabilidad de los tres órdenes de gobierno y sus respectivas dependencias, así como la que recae en autoridades comunitarias y los ciudadanos.

Que entre otras disposiciones, en el artículo 123 de la Ley General, se establece que la Comisión Nacional Forestal coordinará las acciones de prevención, combate y control especializado de incendios forestales y promoverá la asistencia de las demás dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas y de los municipios. La autoridad municipal deberá atender el combate y control de incendios; y en el caso de que los mismos superen su capacidad operativa de respuesta, acudirá a la instancia estatal. Si ésta resulta ser insuficiente, se procederá a informar a la Comisión Nacional Forestal.

No es óbice mencionar que las tres instancias mencionadas, procurarán la participación de los organismos de los sectores social y privado, así como la organización de campañas permanentes de educación, capacitación y difusión de las medidas para prevenir, combatir y controlar los incendios forestales.

Que a nivel estatal la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREN), le compete establecer las acciones de prevención, detección, combate y control especializado de incendios forestales y extinción de los mismos, así como el manejo integral del fuego, de conformidad con los programas operativos en los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios celebrados, en donde participarán los sectores público, social y privado.

Sexto.- Que en virtud de la crítica temporada de incendios que se espera en el Estado de Guerrero, y con el objeto de prevenir dichos incendios, en el mes de diciembre del año pasado se le rindió protesta al Comité de Atención a Incendios Forestales de Guerrero y a más de 200 brigadistas, acción que fue impulsada por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREN), la Comisión Nacional Forestal (Conafor) en Guerrero y el Municipio de Chilpancingo de los Bravo. En el mismo acto se presentó el Plan de Respuesta Interinstitucional para la Prevención y Combate de Incendios Forestales 2013, con la finalidad de unificar aún más los esfuerzos en materia de prevención, combate y control del fuego forestal.

Con esto se está demostrando que las autoridades federal y estatal están tratando de cumplir con su responsabilidad en el ámbito de sus competencias, pero para enfrentar mejor los incendios forestales de este año, se requiere la participación de los municipios, de las autoridades comunitarias y agrarias y de los ciudadanos en general. Lo anterior obedece a que los incendios forestales se originan, básicamente, por prácticas humanas, como la tradicional quema del tlacolol, fogatas y por las colillas de cigarro arrojadas en el campo; por ello, la participación de los ciudadanos es ineludible para tratar de contrarrestar este tipo de siniestros.

Séptimo.- Que los ayuntamientos en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de atender el combate y control de incendios; y en el caso de que los mismos superen su capacidad financiera y operativa de respuesta, acudirá a la instancia estatal correspondiente. Además también tiene la obligación de integrar, constituir, operar y mantener permanentemente, durante la época de estiaje, brigadas para el combate y control de incendios, así como la integración de grupos voluntarios para la prevención, combate y control de los mismos, proveyendo a estos de los recursos materiales y del apoyo económico necesario para su operación. Además de los municipios, los propietarios y poseedores o usufructuarios de terrenos forestales, en caso de incendios, tendrán que ser los primeros que actúen para combatirlo.

Octavo.- Que con el objeto de prevenir los incendios forestales, es necesario aplicar la normatividad en la materia, referente a las quemas en terrenos forestales, es decir, que en caso de que se quiera realizar alguna, los interesados deberán dar aviso a la autoridad municipal correspondiente y ésta a su vez deberá informar de la quema autorizada a la SEMAREN, tal y como se contiene en las leyes mencionadas. Además, estas quemas deberán a sujetarse a por los menos las condiciones siguientes:

I.- No se deberá iniciar la quema si las condiciones climáticas no son las propicias para ello, como fuertes vientos y altas temperaturas;

II.- No se deberá efectuar la quema de manera simultánea con predios colindantes si es que se da el caso;

III.- Se debe circular con línea corta fuegos o guardarrayas, con mínimo de 4 metros de ancho; y

IV.- La quema deberá efectuarse en el periodo y horario establecido en el Reglamento de la Ley General.

Noveno.- Que en este tenor, los municipios deben integrar comités de prevención, control y combate de incendios forestales así como las brigadas correspondientes en las comunidades y ejidos. En este sentido, también es importante que los comisariados de los núcleos agrarios ejidales y comunales implementen acciones de concientización en sus respectivos ámbitos a efecto de que extremen precauciones en la quema de sus tlacololes para evitar que el fuego se les salga de control, y con ello cada vez, se dañe más nuestro medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de este Pleno, la discusión y en su caso, aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, formula atento exhorto a los 81 honorables ayuntamientos del Estado para que de acuerdo a sus competencias, implementen acciones preventivas, y en su caso, de combate contra incendios; integren comités de prevención, control y combate de incendios forestales, así como brigadas en las comunidades y ejidos de su jurisdicción.

Segundo.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, formula atento exhorto a las autoridades ejidales y comunales de los núcleos agrarios en el Estado, con la finalidad de que coadyuven en las acciones y medidas de prevención, detección y combate de incendios, además de implementar acciones de sensibilización para reducir los incendios forestales en la Entidad.

TRANSITORIOS

Primero.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario a las autoridades de referencia, para sus efectos legales a los que haya lugar.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en dos diarios de circulación estatal y en la página web del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Atentamente.
Diputado Bernardo Ortega Jiménez.

Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente:**

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Por unanimidad de votos se aprueba el asunto como de asunto urgente y obvia resolución.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo; se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores en contra.

En virtud de no existir oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta suscrita por el

diputado Bernardo Ortega Jiménez, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Bernardo Ortega Jiménez; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "m" del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Marcos Efrén Parra Gómez, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

**El diputado Marcos Efrén Parra Gómez:**

El suscrito Marcos Efrén Parra Gómez, en mi carácter de diputado integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 127, 137, párrafo segundo, 150, 170 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, someto a consideración de esta Plenaria, para que se analice, discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La economía mexicana enfrenta el gran reto de crecer de forma sostenida, a un ritmo continuo y con la responsabilidad de no descuidar y afectar a ninguno de los sectores involucrados en el sistema productivo y económico del país.

El crecimiento y el desarrollo integral de la Nación sólo pueden lograrse en un ambiente equitativo, justo y con pleno respeto a la seguridad de las personas y los grupos sociales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que una de las principales responsabilidades del Estado es planear, conducir, coordinar y orientar el sistema económico nacional, llevando a cabo la regulación y el impulso de las actividades que demanda la instauración del bien común.

Es importante puntualizar que el Artículo 27, en su fracción XX del ordenamiento legal en comento, establece que corresponde al Estado expedir la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

Las políticas agropecuarias y comerciales, casi siempre se encuentran supeditadas a los vaivenes de orden interno y/o externo. Debido a esto, no se distinguen los desiguales niveles de ingreso, industrialización y modernización de los campesinos, y con ello se comete el grave error de tratar a todos por igual.

Un claro ejemplo de lo anteriormente señalado se vive desde hace meses en el Sector Coprero Nacional, el cual se ha visto gravemente dañado por las importaciones del aceite de coco y sus sustitutos. Para demostrar la problemática es necesario señalar que en abril de 2011 la tonelada de aceite de coco se vendía en $2400 dólares, y a la fecha, enero de 2013, la tonelada está en 740 dólares. Estamos hablando de una drástica caída en el precio, equivalente a un 70 por ciento en los últimos dos años.

Comparativo de los precios internacionales del Aceite de Coco.
Enero-Diciembre de 2011

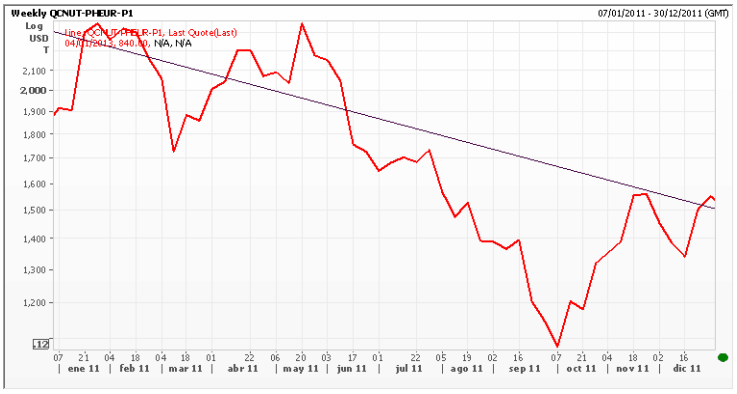


Comparativo de los precios internacionales del Aceite de Coco.
Enero-Diciembre de 2012

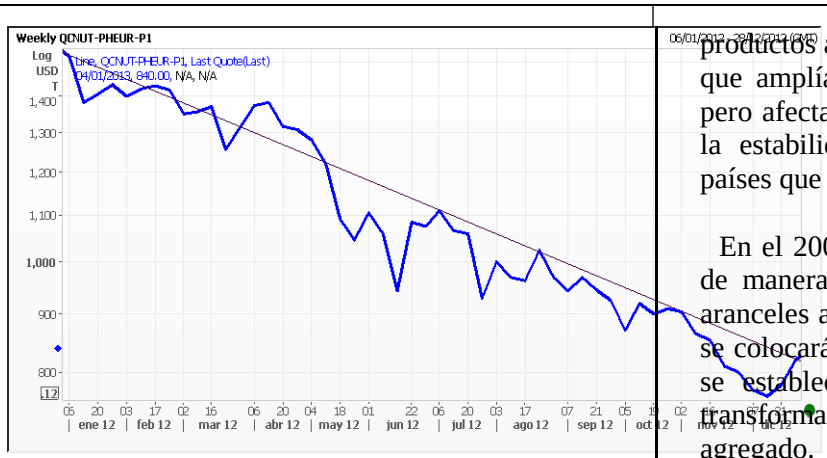


En ocasiones las estadísticas no nos permiten comprender la complejidad del acontecimiento, por ello, es oportuno señalar que cuando se analizan las cifras la visión cambia, muestra de esto son los siguientes datos:

La Industria Mexicana del coco ocupa el séptimo lugar en el mundo, su contribución a la producción mundial es del 3 por ciento. En tanto que Filipinas, Indonesia e India aportan el 80 por ciento. Los estados de la República con mayor producción son Campeche, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Tabasco, Nayarit, Sinaloa, Quintana Roo, Veracruz y también Yucatán. Los cocotales en el país suman aproximadamente 162 mil 224 hectáreas.

Por citar un caso, Guerrero es el Estado que cuenta con la mayor plantación de la palma de coco en el país, con un 50 por ciento de la producción nacional. El producto principal que obtienen de la palma los productores guerrerenses es la copra, de la cual dependen económicamente más de 20 000 familias de forma directa y muchas más de forma indirecta.

La Cadena Productiva del Coco es una de las más atrasadas de la economía agrícola en México, ha pasado de ser una de las actividades más rentables en las costas, a un referente de olvido y desinterés por parte de las autoridades.

Mientras en México se vive esta situación, otros países (especialmente los asiáticos y con los cuales México no tiene acuerdos comerciales en esta materia) han ganado espacios en el mercado mundial, y han provocado una caída drástica en el precio del aceite de coco, generando con esto una situación precaria y alarmante para la comunidad de productores, y para la economía y el futuro de miles de familias. Además, estos países gozan de subsidios por parte de sus gobiernos, lo cual les permiten disminuir su precio de venta y ofertar sus productos a un costo menor del estándar mundial, lo que amplía sus posibilidades de comercialización, pero afecta de manera directa a la competitividad y la estabilidad de miles de productores de otros países que no cuentan con esa prerrogativa.

En el 2004 las autoridades federales intervinieron de manera urgente, y lograron establecer que los aranceles a la importación del producto en comento se colocarán en un 45 por ciento hasta en tanto no se establecieran y consolidaran las empresas de transformación agroindustrial que producen valor agregado. Después de esto, las autoridades estarían en posibilidad de ir desgravando paulatinamente estas importaciones. Las agroindustrias no se establecieron, ni las regiones ha sido apoyadas con programas; no obstante, se inició el proceso de desgravación -el cual no fue paulatino- con el creciente e inmediato deterioro de la producción mexicana, lo que terminó de potencializar la crisis en el sector coprero.

Es importante señalar que el 5 de septiembre de 2012 la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto por el cual se eliminan los aranceles de importación a los aceites comestibles (entre ellos se encuentra el del coco), esto con la siguiente justificación:

Por una supuesta baja producción, la cual no es la óptima para cubrir la demanda nacional.

Que al quitar el arancel se promueve la competencia a nivel internacional, la cual, argumentan que impulsará la competitividad de la industria nacional.

Adicionalmente, se expone un supuesto incumplimiento de los compromisos adquiridos por la industria nacional en el Convenio de colaboración para el Desarrollo Económico Sustentable a Nivel Regional en Materia de Productos Oleaginosos.

Sin embargo, en cada una de las ocasiones en que así lo solicitaron las autoridades gubernamentales, la industria aceitera nacional presentó pruebas fehacientes del cumplimiento cabal de todos y cada uno de los compromisos adquiridos en el citado convenio.

Debido al estrecho vínculo entre la industria aceitera y la actividad agrícola nacional, la modificación al régimen arancelario de los aceites y grasas vegetales comestibles tienen un grave

impacto social al privilegiar la importación por encima de la producción nacional.

Que los aceites vegetales no tengan un arancel afecta directamente a los productores nacionales de soya, cárcamo, palma de aceite y coco de los estados de Sinaloa, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz, Jalisco, Michoacán, Estado de México, Puebla, Hidalgo, Colima, Tabasco, Campeche y Guerrero, quienes ven reducidos sustancialmente sus ingresos, pero lo más preocupante es que se estará cancelando una oportunidad de desarrollo de la agroindustria en las oleaginosas.

En resumen, la política arancelaria unilateral seguida por la Secretaría de Economía desarticula las cadenas productivas agroindustriales, iniciando con el campo mexicano, desincentivando la producción local y los proyectos de inversión de las empresas que representan, entre otras cosas, más empleos y mayores oportunidades para mejorar las condiciones de vida de la población.

De no asignar un arancel a estos productos, el consumidor mexicano queda totalmente expuesto a los vaivenes del mercado mundial y a las políticas comerciales de subsidios y restricciones a la exportación que decidan instrumentar los proveedores extranjeros.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

Único. Se exhorta, respetuosamente, al Ejecutivo Federal, para que instruya a la Secretaría de Economía a asignar un arancel del 50 por ciento a la importación de los aceites de coco y aceite "PKO" en las fracciones arancelarias del capítulo 15 de la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación. Además, la necesidad de que se respete el convenio suscrito con la cadena productiva de oleaginosas y, en consecuencia, deje sin efecto el decreto del 5 de septiembre de 2012 por el que se modifican los aranceles como nación más favorecida, NMF, a los aceites vegetales comestibles clasificados en las distintas fracciones arancelarias de la ley en comento.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario entrará en vigor en el momento de su aprobación.

Segundo.- Remítase el presente acuerdo parlamentario al Ejecutivo Federal, para los efectos legales correspondientes.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en la página Web del Honorable Congreso del Estado de Guerrero y en los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Respetuosamente.
Marcos Efrén Parra Gómez.

Yo quisiera abundar solamente comentándoles que el padrón de copreros en la Entidad, es casi de 18 mil, que adicionalmente para el corte de la palma, el traslado de la huerta al lugar en donde se corta, se obtiene la copra, se seca, se traslada a los centros de acopio y de ahí a las industrias es de un promedio de 2 a 3 mil guerrerenses mas.

La afectación que está teniendo la baja en el precio internacional de la tonelada de aceite que ahora está en 720 dólares y que obliga a la industria a comprar el kilo de copra a 6 pesos con un costo para el productor de 5 pesos hace improductivo e inviable el negocio de la copra, si este acuerdo no es aprobado por el Congreso y dejamos solos a los actores sin el aval del Congreso de Guerrero para que se establezca el arancel es probable que en dos o tres meses pudiera convertirse en una falta de ingreso para un poco más de 20 mil familias de la Entidad que tienen un promedio de 20 millones de pesos de ingresos al mes.

Yo creo que podría convertirse en alarmante esta situación si no la tomamos en cuenta, por eso, por esto agradezco mucho su atención y agradecería que pudieran apoyarme considerándolo de urgente y obvia resolución.

Muchas gracias.

**El Presidente:**

Gracias a usted diputado Parra.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta suscrita por el diputado Marcos Efrén Parra Gómez, ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Marcos Efrén Parra Gómez. Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "n" del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Antonio Astudillo Flores, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la Comisión Especial para la Conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, la Promulgación de los Sentimientos de la Nación y la Declaración de la Independencia de la América Septentrional.

**El diputado Héctor Antonio Astudillo Flores:**

Muchas gracias, ciudadano presidente.

**El Presidente:**

Adelante diputado.

**El diputado Héctor Antonio Astudillo Flores:**

Trataré de que este punto de acuerdo sea ágil, no por prisa, si no porque el tema ya se conoce, es un asunto relacionado con las actividades enmarcadas en el Programa del Bicentenario y la idea es que puedan ustedes compañeras y compañeros, respaldarnos en que sea aprobada esta propuesta y que sea remitida a la Secretaría de Educación Federal. A efecto de que los libros de texto gratuito en los grados que corresponda pueda aparecer para el ciclo escolar 2014 que inicia en agosto próximo 2015, en el marco de los 200 años en el mes de septiembre que Los Sentimientos de la Nación aparezcan en los libros de texto gratuito.

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero. La Sesenta Legislatura al Congreso del estado de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública a que incorpore en los contenidos de los libros de texto gratuitos, en el ciclo escolar correspondiente el tema del Primer Congreso de Anáhuac y Los Sentimientos de la Nación de conformidad con las facultades que al efecto establece la Ley Federal de Educación y de acuerdo con los lineamientos establecidos para la planeación y diseño de los contenidos, planes y programas de estudio, medios de evaluación y normas técnico-pedagógicas.

Segundo. La Sesenta Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, solicita a los Congresos Estatales la adhesión al presente acuerdo parlamentario.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de expedición.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en la página de internet del Congreso del Estado, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Tercero. Se instruye al oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, a que realice los trámites necesarios para hacer llegar el presente punto de acuerdo a su destinatario, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Dado en el salón de sesiones a los diez días del mes de enero del año dos mil trece.

Los firman compañeras y compañeros, todas y todos los integrantes de la Comisión Especial del Bicentenario.

Muchas gracias.

**El Presidente:**

Muchas gracias, diputado Astudillo.

Esta Presidencia somete a consideración de la plenaria para su aprobación como asunto del urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Muchas gracias, diputadas, diputados.

Por unanimidad de votos se aprueba como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia, aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución, se somete a consideración de la plenaria para su discusión. Por lo que se consulta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores en contra.

En virtud de no haber oradores inscritos, esta Presidencia se somete a consideración de la plenaria para su aprobación la propuesta suscrita por la Comisión Especial para la Conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, la promulgación de Los Sentimientos de la Nación y la Declaración de la Independencia de la América Septentrional en voz del diputado Héctor Antonio Astudillo Flores.

Ciudadanos diputados y diputadas favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie quienes estén por la afirmativa.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario de antecedentes, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "o" del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Arturo Bonilla Morales, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

**El diputado Arturo Bonilla Morales:**

Con su permiso señor presidente de la Mesa Directiva.
Hablo dialecto.

Compañeras y compañeros diputados quisiera aprovechar esta oportunidad antes de leer este acuerdo desearles un feliz año, un año de logro, un año de éxito, un año en el que ojalá todos nuestros propósitos se logren y nuestros objetivos y el objetivo principal de este Honorable Congreso del Estado al cual pertenecemos en esta Sexagésima Legislatura se logre.

Señores diputados el que suscribe, diputado Arturo Bonilla Morales, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, y con fundamento en los artículos 127, 149, 150 y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito poner a la consideración del Pleno de la Sexagésima Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, la proposición con punto de acuerdo parlamentario para su análisis, discusión y aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a respetar el uso oficial de la flotilla de aeronaves a cargo del gobierno del Estado de Guerrero, a los fines superiores del Estado e instrumente medidas de vigilancia, transparencia y control para garantizar el uso adecuado de dichos vehículos aéreos, y en su caso, sancione a los servidores públicos que se hayan apartado de los lineamientos establecidos por la autoridad estatal, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Es del dominio público, que durante la administración del contador público Zeferino Torreblanca se adquirió un helicóptero con una inversión de 36 millones de pesos a cargo del presupuesto de la Secretaría de Salud, que se

ocuparía como ambulancia, para el traslado de pacientes y embarazadas, preferentemente de La Montaña, Costa Chica y lugares más alejados del estado de Guerrero, que al parecer, nunca se utilizó para tal como ambulancia aérea, sino que tuvo otros usos diferentes.

Segundo.- Que el licenciado Ángel Aguirre Rivero, en su toma de protesta como gobernador constitucional del Estado, expresó, y cito textualmente lo siguiente: "…Con la vida de los Guerrerenses, no se juega, se respeta y se salva hasta donde sea posible", y acto seguido anunció: "He instruido que el famoso helicóptero que tanto debate y polémica ha generado, estará dedicado única y exclusivamente a atender casos de emergencia en los servicios de salud. Ni para el uso del gobernador y de sus colaboradores. Estará única y exclusivamente para éstos propósitos"…hasta aquí la cita textual. Este discurso de nuestro gobernador en Guerrero.

Tercero.- Tenemos conocimiento que el Helicóptero en cuestión, ya no pertenece a la Secretaria de Salud, pues al parecer la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, le devolvió el dinero con el que fue adquirido a la Secretaría, por lo que quedó incorporado a la flotilla aérea del gobierno estatal.

Cuarto.- El 31 de diciembre del año próximo pasado, El Periódico Reforma, de circulación nacional, informa que el gobierno del Estado de Guerrero, utiliza su flotilla de helicópteros como taxis Vip, pues lo mismo trasladan a legisladores, obispos, directivos de televisoras nacionales, funcionarios estatales, (como el Secretario de Salud estatal) y familiares del gobernador Aguirre, y sustenta su información en las bitácoras de vuelo a las que, menciona, tuvo acceso, citando, inclusive las fechas en que viajaron los personajes.

Es increíble que unos cuantos tengan acceso a este tipo de servicios, cuando los pueblos y las mujeres embarazadas en La Montaña se mueren por falta de este alcance de servicio, aquí tenemos algunas fotos de cómo están la flotilla del helicóptero en cuestión en debate e incluso tuvimos la oportunidad de ver cuánto cuesta alquilar un helicóptero como taxi vip, por ejemplo este helicóptero de AGUSTA A109GRANXC-LMED, por cada hora de contrato como taxi este helicóptero nos cuesta 3500 dólares la dimensión que puede marcar todo esto y nuestra gente se muere a falta de una oportunidad de salvarlos bien pudiera servir este helicóptero como ambulancia aérea y tratar de salvar vidas.

Quinto.- Es la región de La Montaña la región con mayores dificultades de comunicación terrestre, y no se diga aérea; consecuentemente, es la región que por sus condiciones económicas, presenta mayores complicaciones para el traslado de los enfermos.

Nosotros para poder trasladarnos a un centro hospitalario en la región de La Montaña si nos encontramos en Malinaltepec, en Tlacoapa, en Iliatenco, en Metlatónoc o en Cochoapa, tenemos que contratar un taxi, una mixta, una Nissan, el consto mínimo es de 1500, 2000, 3000, cuando aquí se utiliza el recurso de otra forma.

Sabemos, que todos los años, fallecen muchas mujeres con embarazos de alto riesgo, por no recibir atención médica a tiempo y por vivir en comunidades muy lejanas a los centros hospitalarios adecuados. ¿Cuántas vidas no podrían haberse salvado, si nuestras autoridades tuvieran la sensibilidad de reconocer que uno de nuestros problemas más graves, es la dispersión de las comunidades marginadas y la necesidad de acercar los servicios médicos a quienes lo necesitan?

Sexto.- El viernes 22 de febrero de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 16, el reglamento para uso y control de vehículos automotores propiedad del gobierno del Estado, emitido por el gobernador Zeferino Torreblanca Galindo, y en su artículo primero, establece que se consideran vehículos oficiales los autos, camiones, camionetas, grúas, autobuses, microbuses, cuatrimotos, tractores agrícolas, tractocamiones, motoconformadoras, retroexcavodoras, traxcabos, lanchas, acuamotos y todos aquéllos análogos que contemplen las leyes administrativas y fiscales, que sean propiedad del gobierno del Estado, con el fin de contar con un instrumento jurídico rector para que los servidores públicos encargados de la Administración Pública Estatal o Paraestatal puedan controlar el uso, guarda y servicios de conservación de los vehículos propiedad del Gobierno del Estado.

El artículo quinto establece que los vehículos oficiales sólo podrán ser utilizados en la realización de actividades oficiales; en ningún caso, podrán ser usados en actividades particulares ni por personas ajenas al servicio público.

Si bien es cierto, que en el artículo primero no cita textualmente helicópteros y/o aviones, también es cierto, que es ampliamente conocido por todos

nosotros que el gobierno del estado de Guerrero, cuenta con flotilla aérea, que al ser adquirida con dinero del presupuesto gubernamental, adquieren el estatus de oficial.

Los helicópteros, son aeronaves que cuentan con motores de turboeje, por lo tanto, pueden considerarse vehículos automotores.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Artículo Primero.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal, licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, para que en ejercicio de sus facultades, instruya a quién corresponda, para incluir, en el reglamento para uso y control de vehículos automotores propiedad del gobierno del Estado, en su artículo primero, en la consideración de vehículos oficiales, a las aeronaves, aviones y helicópteros adquiridos con recursos oficiales.

Artículo Segundo.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal, licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, para que instruya a quién corresponda para remitir a ésta Soberanía, las bitácoras de vuelo del helicóptero en comento.

Artículo Tercero.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal, licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, a respetar el uso oficial de la flotilla de aeronaves a cargo del Gobierno del Estado de Guerrero a los fines superiores del Estado.

Artículo Cuarto.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal a que instrumente medidas de vigilancia, transparencia y control para garantizar el uso adecuado de los vehículos aéreos a su cargo, y en su caso, sancione a los servidores públicos que se hayan apartado de los lineamientos establecidos por la autoridad estatal, según establece el citado acuerdo

Artículo Quinto.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que pondere la necesidad de habilitar dicho Helicóptero como Ambulancia Aérea, en cumplimiento de la instrucción que diera en su toma de protesta, para dedicarlo única y exclusivamente a atender casos de emergencia en los servicios de salud. Ni para el uso del gobernador y de sus colaboradores, única y exclusivamente para garantizar a los enfermos y embarazadas de alto riesgo, la posibilidad de conservar la vida y recuperar la salud, al recibir pronta y adecuada atención médica.

TRANSITORIOS

Primero.- Comuníquese el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su observancia y efectos legales conducentes.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en la página de internet del Congreso del Estado para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Presento este acuerdo compañeras y compañeros diputados porque considero importante que como representante popular y máxime de la región de La Montaña con el mayor interés de poder ayudar a nuestros paisanos, a nuestra región a nuestro Estado, no es posible que utilicemos un recurso que está puesto ahí para ayudar a la gente y que se utilice de otra forma, no es posible que tengamos un instrumento que sirva para hacer paseos particulares o en su caso viajar en eventos particulares y no sean asuntos oficiales que podamos atender nuestro Estado, que podamos atender a nuestra gente, no queremos ver un helicóptero como aquel de Morelos, el helicóptero que se le llamo helicóptero del amor y aquí en Guerrero, ya habido historial de vuelos y que se rompe records todas estas cuestiones vienen a lastimar la sensibilidad de nuestra gente indígena de nuestra gente en la región de La Montaña y del estado hombres y mujeres más apartados.

Es cuanto, muchas gracias.

**El Presidente:**

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Son 18 votos a favor, 14 votos en contra, abstenciones una.

En virtud de que la presente propuesta no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, túrnese el caso a la Comisión de Gobierno, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "p" del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Rodolfo Escobar Ávila.

**El diputado Rodolfo Escobar Ávila:**

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El que suscribe diputado Rodolfo Escobar Ávila, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades conferidas por los artículos 127, párrafo tercero y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos es un organismo público descentralizado creado mediante la reforma a la fracción VI del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Noviembre de 1962, así como las correspondientes reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo publicadas en el mismo diario el 31 de diciembre de ese mismo año, para la satisfacción de las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, es necesario contar con un salario digno y suficiente.

La Comisión de Salarios Mínimos está violando la Ley Federal del Trabajo, la Comisión de Salarios Mínimos está violando el artículo 123 de nuestra Constitución, la Ley Federal del Trabajo dice: que un jefe de familia debe de alcanzarle el salario que gana diario, y la ley ha sido violada por la Comisión de Salarios Mínimos, porque al jefe de familia le debe de alcanzar para que sus hijos vistan, coman, estudien, calcen y se diviertan.

Segundo.- Que esta Comisión tiene como propósito fundamental cumplir con lo establecido en el artículo 94 de la Ley Federal del Trabajo, en la cual se fijan, de acuerdo al desempeño de sus funciones, procurando asegurar la estabilidad entre lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con las condiciones económicas y sociales del país, propiciando la equidad y la justicia entre los factores de la producción, en un contexto de respeto a la dignidad del trabajador y su familia.

Tercero.- Que el desgaste del poder adquisitivo del salario, generando un rezago histórico sumamente grave en la capacidad de compra de los obreros y sus familias, negando su derecho constitucional a una remuneración suficiente.

Cuarto.- Que la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos no cumplió con su propósito fundamental, debido a que los incrementos al salario mínimo son una burla para la clase trabajadora, obrera del país, como el aprobado para este 2013 que es de un 3.9 por ciento que equivale a 2 pesos con 43 centavos, dicha cantidad no cubre la canasta básica, y con esto viola el artículo 123 de nuestra Constitución al no cubrir las necesidades básicas del trabajador y su familia, esta situación está generando una desigualdad social y una aceleración del empobrecimiento de la mayoría de la población, ampliando la brecha entre pobres y ricos o lo que es igual una brecha grande entre el poder adquisitivo que tiene el trabajador y el salario mínimo; ahora no

se puede comprar ni la mitad de lo que antes se compraba.

Quinto.- Que si realizamos el ejercicio matemático de multiplicar el salario mínimo por los 30 días del mes nos da la cantidad de $1942.8 pesos, siendo dicha cantidad una burla para la clase obrera de México, del país y de Guerrero, debido a que como ya se hizo mención anteriormente no alcanza tal cantidad para cumplir con lo que marca el artículo 123 de nuestra Carta Magna. Ante la decisión apresurada y sin sustentos reales de los integrantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, claro, los representantes de la Comisión de Salarios Mínimos nacieron ricos, hoy son millonarios, uno es el representante del gobierno federal, el otro es el representante de los patrones, y el otro es el representante de los obreros, pero como nunca fueron trabajadores no saben lo que es un salario, por eso la clase trabajadora del país, de México, de Guerrero ya perdimos la esperanza en esa Comisión de Salarios Mínimos que es una burla para la clase trabajadora.

Sexto.- Se debe desaparecer la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y buscar nuevos métodos de asignación de salarios para la clase obrera de México, para Guerrero. Es evidente el desempeño del modelo económico impuesto desde 1983, no ha podido alcanzar ni una sola de las metas que sus promotores le asignaron, los mercados se abrieron indiscriminadamente, desmantelando sectores económicos, regiones productivas y se contuvo la demanda con una drástica contención salarial y del ingreso.

Séptimo.- Que a casi treinta años no se generaron empleos suficientes; la estrategia de empleo cayó, la pobreza se incrementó y el sistema financiero cayó, la pobreza se incrementó y el sistema financiero cayó y hoy nuestra economía tiende a sufrir crisis más severas y recurrentes en este tiempo. Los trabajadores y obreros mexicanos y de Guerrero han cargado la pesada deuda social impagable, y han sido los más afectados por políticas económicas.

Compañeras diputadas y compañeros diputados:

Esta Legislatura no puede pasar por alto tan importante petición, como desaparecer la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, es un órgano autónomo y tripartito, que basa sus resoluciones en estudios socioeconómicos y consideraciones de representantes de cada sector, que no le han cumplido a la base trabajadora por cierto, los cuales ya son obsoletos, porque en lugar de ayudar a la clase trabajadora del país, realizando verdaderos estudios de fondo para saber la problemática económica por la que atraviesa cada jefe de familia, ya que el salario mínimo no le alcanza ni siquiera para solventar la canasta básica, y de esa forma se violentan los acuerdos constitucionales, los cuales le dieron vida y son la esencia de este órgano.

En tal virtud, la fracción parlamentaria del PRI, siempre apoyando al Desarrollo del Estado, tiene a bien solicitar su apoyo y respaldo a la propuesta que hacemos del siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Único.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al Honorable Congreso de la Unión, para que conforme a sus atribuciones constitucionales legisle desaparecer la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, órgano que no cumple con el objetivo especifico por el cual fue creado, como lo es: el establecimiento de las condiciones económicas y sociales del país, propiciando la equidad y la justicia entre los factores de la producción, en un contexto de respeto a la dignidad del trabajador y su familia, lo que en la práctica no se lleva a cabo, ya que el salario mínimo no le alcanza al trabajador ni siquiera para solventar la canasta básica, y sobre todo con los incrementos al salario mínimo, los cuales son una burla para los trabajadores, ya que este 2013 fue del 3.9 por ciento equivalente a dos pesos con cuarenta y tres centavos; canasta básica que está muy por encima de este aumento tan pobre y crítico.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento, observancia y efectos legales que le merezcan.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en cuatro

diarios de circulación estatal y en la página web del Honorable Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a 15 de enero de dos mil trece.

Es cuanto, diputado presidente:

**El Presidente:**

Esta Presidencia, turna la propuesta de acuerdo de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "q" del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Mario Ramos del Carmen, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la Comisión de Gobierno.

**El diputado Mario Ramos del Carmen:**

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscribimos diputados Bernardo Ortega Jiménez, Héctor Apreza Patrón, Mario Ramos del Carmen, Delfina Concepción Oliva Hernández, Arturo Álvarez Angli, Jorge Salazar Marchan y Emiliano Díaz Román, presidente, secretario y vocales respectivamente de la Comisión de Gobierno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 51 fracción I y XII 127, párrafos primero y cuarto, 137 segundo párrafo, 149, 150 y 170, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta de acuerdo parlamentario al tenor de los siguientes;

CONSIDERANDOS

El 14 de mayo de 1847, el General Juan N. Álvarez Hurtado, propuso que el Congreso Constituyente aprobará la existencia del Estado de Guerrero. Posterior a diversos sucesos, el Congreso expidió el decreto Número 3253 del 15 de mayo de 1849, por el que se creó el Estado de Guerrero, llamado así en honor del Caudillo de la Independencia, Vicente Guerrero Saldaña. La Cámara de Diputados recibió esta propuesta y el 20 de octubre del mismo año aprobó el decreto y seis días después lo aprobó la Cámara de Senadores. El 27 de octubre, en sesión solemne, la Cámara de Diputados declaró formalmente constituido el Estado de Guerrero, designándose al General Juan N. Álvarez, provisionalmente comandante general.

Para la conformación integral del Estado, el cinco de enero del año de 1850 fueron electos Nicolás Bravo, Diego Álvarez, Juan José Calleja, José María Añorve de Salas, Félix María Leyva, Ignacio Castañón, Miguel Ibarra, Ignacio Cid del Prado, Eugenio Vargas, Tomás Gómez y José María Cervantes, diputados para conformar el Congreso Constituyente, instalándose el 30 de enero en Iguala, que había sido declarada capital provisional; ratificándose al día siguiente al General Juan N. Álvarez como gobernador del Estado, y en el mes de marzo decretó una Ley Orgánica Provisional para el arreglo interior del Estado, en donde quedaban debidamente estatuidos los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, publicándose también en esta ciudad, el primer Periódico Oficial del Estado, que llevaba el nombre de "La aurora del Sur".

El 21 de marzo de 1859, dada la trascendencia e importancia para el Estado, por mandato del General de División Juan N. Álvarez, Gobernador y Comandante General del Estado, se emitió el Decreto Número 21, donde se declara de solemnidad nacional en el Estado, los días 2 de marzo de 1821, 14 de febrero de 1831 y 30 de enero de 1850. El primero para conmemorar la independencia nacional proclamada en esta ciudad por el inmortal Don Agustín de Iturbide; el segundo, por el fallecimiento de Vicente Guerrero, y el tercero, por la instalación de un Congreso Constituyente.

Que siendo para el Estado de Guerrero, imprescindible retomar y conmemorar los actos que han dado vida a nuestras instituciones, ésta Soberanía, el 18 de enero de 2001, declaró mediante el Decreto Número 181, Sede del Poder Legislativo a la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a efecto de que el día 30 de enero de cada año, en la Plaza Cívica "Las Tres Garantías", con la asistencia de los Poderes Ejecutivo y Judicial, celebre Sesión Pública y Solemne, para conmemorar el Aniversario de la Instalación del Primer Congreso Constituyente del Estado de Guerrero.

Que como lo mandata el decreto Número 181, del 18 de enero del año 2001, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para conmemorar tan importante evento debe llevar a cabo el 30 de enero la sesión solemne, esta Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en conjunto con los Poderes Ejecutivo y Judicial, deberá celebrar el 163 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado, el día 30 de enero del año en curso ante ello, el Pleno habrá de trasladarse a la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero y celebrar como cada año, en la Plaza de "Las Tres Garantías", la Sesión Pública y Solemne.

Dada las características y formalidades que se deben cumplir en una Sesión Pública y Solemne, se hace necesario que con anticipación se someta a aprobación del Pleno, el Proyecto de Orden del Día a la que se sujetará dicha sesión, lo cual cumplimentamos a través de la presente propuesta de acuerdo parlamentario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Orden del Día al que se sujetará la Sesión Pública y Solemne, para conmemorar el 163 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero que se llevará a cabo el da 30 de Enero de 2013.

Primero. La Sesión Pública y Solemne para conmemorar el 163 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero, habrá de celebrarse el día 30 de enero de 2013, a las 10:00 horas, en la Plaza Cívica "Las Tres Garantías", de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, y se sujetará al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

LISTA DE ASISTENCIA.
DECLARATORIA DE QUÓRUM.

1.- Instalación de la Sesión Pública y Solemne.

Designación de la Comisión Especial de Diputados encargada de introducir al Recinto Oficial al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

(Receso)

2.- Honores a la Bandera e interpretación del Himno Nacional Mexicano.

3.- Lectura del Decreto Número 21, de fecha 21 de marzo de 1850, por el que el Congreso Constituyente declara de solemnidad nacional el día 30 de enero de 1850.

4.- Lectura del Acta Constitutiva del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

5.- Mensaje de un Diputado, a nombre de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

6.- Interpretación del Himno a Guerrero.

7.- Clausura de la Sesión Pública y Solemne.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo parlamentario a los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero. Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al gobernador del Estado, al presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y al presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo. Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Dirección de Administración de este Honorable Congreso del Estado, y se les autoriza para que lleven a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 14 de enero de 2013

Atentamente.
Los Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Gracias.

**El Presidente:**

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta suscrita por la Comisión de Gobierno, ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los integrantes de la Comisión de Gobierno. Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

**CLAUSURA Y CITATORIO**

**El Presidente( a las 19:06hrs):**

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, clausura, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 19 horas con 06 minutos del día martes 15 de enero del 2013, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera inmediata para celebrar sesión.

ANEXO 1

Dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se designa a la ciudadana María Magdalena Hernández Carballo, al cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, en virtud de la terna enviada por el titular del Ejecutivo del Estado.

Ciudadanos Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscriben, diputados locales de la Sexagésima Legislatura de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, integrantes de diversos grupos parlamentarios representados en este organismo camaral, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 26, 28, 29, 30, 34, 47, en sus fracciones XXI, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 46, 49 fracción II, 53 fracciones V, IX y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, ponemos a consideración de esta Soberanía, el presente dictamen, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.- Que en sesión de fecha 09 de Octubre del presente año, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito de fecha 01 de Octubre de 2012, presentado por el ciudadano Tomás Esteban Cortés Merino, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero; mediante el cual pide se dé trámite a la solicitud de licencia por tiempo

indefinido al cargo popular que ostenta a partir del día 01 de Octubre del año en curso.

II.- Asimismo, mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/094/2012, signado por la directora de Procesos Legislativos del Honorable Congreso del Estado, licenciada Marlén Eréndira Loeza García, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

III.- Analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración lo establecido en el numeral 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se hallaron los elementos necesarios para conceder la licencia indefinida que solicitaba.

Lo anterior se encuentra aprobado en el DECRETO NÚMERO 003 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO TOMÁS ESTEBAN CORTÉS MERINO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO.

IV.- En este mismo orden de ideas, en sesión de fecha 09 de Octubre del presente año, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito de fecha 01 de Octubre del año en curso, suscrito por el ciudadano Casto Morales Ortiz, mismo en el que solicita renunciar a su derecho de acceder al cargo y funciones de síndico procurador suplente del Honorable Ayuntamiento del municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero;

V.- Lo anterior, mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/095/2012, signado por la directora de Procesos Legislativos del Honorable Congreso del Estado, licenciada Marlén Eréndira Loeza García, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Mismo que se encuentra aprobado en el DECRETO NÚMERO 004, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL CIUDADANO CASTO MORALES ORTIZ, DE RENUNCIA A SU DERECHO PARA ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO.

VI.- Por otra parte, en sesión de fecha 18 de Diciembre de 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha 21 de Noviembre del presente año, signado por el licenciado Humberto Salgado Gómez, secretario general de Gobierno, por el que remite la terna para designar a quien desempeñará el cargo de síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero; signada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

VII.- Asimismo, mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0543/2012, de fecha 18 de Diciembre de 2012, signado por el oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del dictamen correspondiente bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Ejecutivo del Estado en uso de sus facultades envió la terna correspondiente, a fin de que se mantuviera el estado de gobernabilidad de ese municipio y acatando lo dispuesto, por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que a la letra dice:

"(…)
Artículo.- 93 "Para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si éstos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado"
(…)"

Por lo anterior, esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encuentra procedente

analizar a la terna, que envió el titular del Ejecutivo estatal para designar al síndico procurador propietario del Honorable Ayuntamiento del municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero; haciendo alusión de los ciudadanos María Magdalena Hernández Carballo, Oscar Morales Hernández y José Morales García.

Analizado lo referente al caso en concreto, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, concluye que la persona con mayores aptitudes, experiencia y capacidad para desempeñar el cargo y funciones de síndico procurador propietario del Honorable Ayuntamiento del municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero; es la ciudadana María Magdalena Hernández Carballo, por las siguientes consideraciones:

Primeramente reúne los requisitos establecidos en el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, que establece los requisitos para ser síndico procurador, mismos que en la documentación que anexó, se encuentran reunidos y que tienen valor probatorio con fundamento con lo establecido por el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero, de aplicación supletoria a la materia. Por otra parte y de acuerdo a la trayectoria laboral, que se describe en la documentación antes citada, se demuestra plenamente que tiene experiencia en la administración municipal, desempeñando distintos cargos, conociendo la problemática y necesidades de los habitantes del Municipio multicitado.

No se deja de hacer mención que los ciudadanos Oscar Morales Hernández y José Morales García, integrantes de la terna en análisis, tienen un perfil bueno y demuestran tener conocimiento y experiencia en la Administración Pública, sin embargo encontramos con mayor experiencia a la ciudadana María Magdalena Hernández Carballo, para desempeñar dicho cargo, ya que demostró tener los elementos necesarios para ocupar el mismo, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Asimismo, es de resaltar que la realización del presente, es muestra de la política de concertación y de la buena voluntad entre los diferentes actores políticos, en donde se privilegia el Estado de Derecho, el bienestar ciudadano, pero sobretodo la paz social, no solamente en el Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, sino en todo nuestro Estado, ya que los guerrerenses tenemos la necesidad de vivir en plena armonía, en donde el respeto a las leyes resulta imprescindible y necesaria en toda actuación en las relaciones de autoridad y gobernados.

Exhortamos a la ciudadana María Magdalena Hernández Carballo, al igual que a las autoridades locales del multicitado municipio, para que continúen con el buen desempeño gubernamental y ponderando el trabajo y el beneficio de la ciudadanía en general por encima de cualquier interés personal, buscando siempre procurar el bienestar y la paz social.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 86, 87, 88, 127, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, sometemos a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, el siguiente proyecto de:

PROYECTO DE DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA CIUDADANA MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ CARBALLO, AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO; EN VIRTUD DE LA TERNA ENVIADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.

Primero.- Se nombra a la ciudadana María Magdalena Hernández Carballo, como síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento de José Joaquín de Herrera, Guerrero.

Segundo.- Tómesele la protesta de ley en el citado Ayuntamiento, a la ciudadana María Magdalena Hernández Carballo, como síndica procuradora.

Tercero.- Se le tienen por asumidos los derechos y obligaciones de su cargo, para todos los efectos legales a que dieren lugar.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto a los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de José Joaquín de Herrera,

Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Cuarto.- Atentos a los antecedentes que obran en este Poder Legislativo, expedidos por esta Legislatura, téngase por cumplimentado el procedimiento legislativo correspondiente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Firmas de los Diputados que Integran la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.- Rúbrica.
Ciudadano Ángel Aguirre Herrera, Presidente.- Ciudadano Mario Ramos del Carmen, Secretario.- Ciudadano Amador Campos Aburto, Vocal.- Ciudadano Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Ciudadana Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.-

ANEXO 2

Dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la ciudadana Idalia Jacinto Alemán, regidora del Honorable Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscriben, diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 26, 28, 29, 30, 34, 47 fracciones I y XXIX, 51 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I, 46, 49 fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, ponemos a consideración de esta Soberanía, el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 25 de Octubre de 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio suscrito por la ciudadana Idalia Jacinto Alemán, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Florencio Villarreal, Guerrero; con el que solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0190/2012, de fecha 25 de Octubre de 2012, signado por el oficial mayor del Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta Comisión, señala primeramente que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los síndicos y regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

I.- La autorización por parte del cabildo del Honorable Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero; a la solicitante para que desempeñe ambas actividades docente y edilicia, en la sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 30 de Septiembre del año en curso, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

II.- Por otra parte, esta Comisión Dictaminadora mediante oficio número LX/CAPG/33/2012, solicitó al Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la ciudadana Idalia Jacinto Alemán.

III.- Asimismo, mediante oficio número 130.00.01.02/2012/65, de fecha 21 de Noviembre

del presente año y recibido en esta Comisión el día 27 de Noviembre del año que transcurre, el contador público Antonio Arredondo Aburto, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora la solicitante, haciéndose constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño de la profesora antes citada.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo; el trabajo que desempeña la profesora Idalia Jacinto Alemán, no afecta las responsabilidades edilicias como regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta a la Regidora antes citada, que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 46, 49, fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por la ciudadana Idalia Jacinto Alemán, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como regidora del Honorable Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero, por lo anteriormente expuesto y fundado ponemos a consideración, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO_____, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA IDALIA JACINTO ALEMÁN, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

Primero.- Comuníquesele a la ciudadana Idalia Jacinto Alemán, regidora del Honorable Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero; que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio a favor para que pueda desempeñar la función docente y edilicia, autorizando para todos los efectos legales conducentes.

Segundo.- Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Firmas de los Diputados que Integran la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.- Rúbrica.
Ciudadano Ángel Aguirre Herrera, Presidente.- Ciudadano Mario Ramos del Carmen, Secretario.- Ciudadano Amador Campos Aburto, Vocal.- Ciudadano Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Ciudadana Alicia Zamora Villalba, Vocal.-

ANEXO 3

Dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la ciudadana María de los Ángeles Salomón Galeana, regidora del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscriben, diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 26, 28, 29, 30, 34, 47 fracciones I y XXIX, 51 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I, 46, 49 fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, ponemos a consideración de esta Soberanía, el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 06 de Noviembre de 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio suscrito por los ciudadanos María de los Ángeles Salomón Galeana, Omero Barrera Gallardo, Salvador Ríos Salas y Saúl Pérez Juárez, regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero; con el que solicitan autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0261/2012, de fecha 06 de Noviembre de 2012, signado por el oficial mayor del Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta Comisión, señala primeramente que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los síndicos y regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

I.- La autorización por parte del cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero; a la ciudadana María de los Ángeles Salomón Galeana, para que desempeñe ambas actividades docente y edilicia, en la segunda sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 03 de Octubre de 2012, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

II.- Por otra parte, esta Comisión Dictaminadora mediante oficio número LX/CAPG/39/2012, solicitó al Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la ciudadana María de los Ángeles Salomón Galeana.

III.- Caso en concreto, mediante oficio número 130.00.01.02/2012/68, de fecha 22 de Noviembre del presente año y recibido en esta Comisión el día 30 de Noviembre del año que transcurre, el contador público Antonio Arredondo Aburto, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora la solicitante, haciéndose constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño de la profesora antes citada.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo; el trabajo que desempeña la profesora María de los Ángeles Salomón Galeana, no afecta las responsabilidades edilicias como regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta a la antes citada, que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia

que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 46, 49, fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por la ciudadana María de los Ángeles Salomón Galeana, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como regidora del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por lo anteriormente expuesto y fundado ponemos a consideración, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO_____, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA MARÍA DE LOS ÁNGELES SALOMÓN GALEANA, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

Primero.- Comuníquesele a la ciudadana María de los Ángeles Salomón Galeana, regidora del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero; que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio a favor para que pueda desempeñar la función docente y edilicia, autorizando para todos los efectos legales conducentes.

Segundo.- Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Firmas de los Diputados que Integran la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.- Rubrica.

Ciudadano Ángel Aguirre Herrera, Presidente.- Ciudadano Mario Ramos del Carmen, Secretario.- Ciudadano Amador Campos Aburto, Vocal.- Ciudadano Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Ciudadana Alicia Zamora Villalba, Vocal.-

ANEXO 4

Dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del ciudadano Omero Barrera Gallardo, regidor del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscriben, diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 26, 28, 29, 30, 34, 47 fracciones I y XXIX, 51 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I, 46, 49 fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, ponemos a consideración de esta Soberanía, el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 06 de Noviembre de 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de los oficios signados por los ciudadanos María de los Ángeles Salomón Galeana, Omero Barrera Gallardo, Salvador Ríos Salas y Saúl Pérez Juárez, regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac, Guerrero; con el que solicitan autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismos que se tienen por reproducidos en el presente como si a la letra se insertaren para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0261/2012, de fecha 06 de

Noviembre de 2012, signado por el oficial mayor del Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta Comisión, señala primeramente que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los síndicos y regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

I.- La autorización por parte del cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero; al ciudadano Omero Barrera Gallardo, regidor del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe ambas actividades docente y edilicia, en la segunda sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 03 de Octubre de 2012, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

II.- Por otra parte, esta Comisión Dictaminadora mediante oficio número LX/CAPG/39/2012, solicitó al contralor interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del ciudadano Omero Barrera Gallardo.

III.- Caso en concreto, mediante oficio número 130.00.01.02/2012/69, de fecha 22 de Noviembre del presente año y recibido en esta Comisión el día 30 de Noviembre del año que transcurre, el contador público Antonio Arredondo Aburto, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora el solicitante, haciéndose constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño del profesor antes citado.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo; el trabajo que desempeña el profesor Omero Barrera Gallardo, no afecta las responsabilidades edilicias como regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta al regidor antes citado, que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 46, 49, fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por el ciudadano Omero Barrera Gallardo, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como regidor del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por lo anteriormente expuesto y fundado ponemos a consideración, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO_____, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO OMERO BARRERA GALLARDO, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

Primero.- Comuníquesele al ciudadano Omero Barrera Gallardo, regidor del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero; que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio a

favor para que pueda desempeñar la función docente y edilicia, autorizando para todos los efectos legales conducentes.

Segundo.- Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Firmas de los Diputados que Integran la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.- Rubrica.
Ciudadano Ángel Aguirre Herrera, Presidente.- Ciudadano Mario Ramos del Carmen, Secretario.- Ciudadano Amador Campos Aburto, Vocal.- Ciudadano Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Ciudadana Alicia Zamora Villalba, Vocal.-

ANEXO 5

Dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del ciudadano Salvador Ríos Salas, regidor del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscriben, diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 26, 28, 29, 30, 34, 47 fracciones I y XXIX, 51 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I, 46, 49 fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, ponemos a consideración de esta Soberanía, el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 06 de Noviembre de 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de los oficios signados por los ciudadanos María de los Ángeles Salomón Galeana, Omero Barrera Gallardo, Salvador Ríos Salas y Saúl Pérez Juárez, regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac, Guerrero; con el que solicitan autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismos que se tienen por reproducidos en el presente como si a la letra se insertaren para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0261/2012, de fecha 06 de Noviembre de 2012, signado por el oficial mayor del Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta Comisión, señala primeramente que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los síndicos y regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

I.- La autorización por parte del cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero; al ciudadano Salvador Ríos Salas, regidor del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe ambas actividades docente y edilicia, en la segunda sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 03 de Octubre de 2012, misma que se adjuntó a la

solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

II.- Por otra parte, esta Comisión Dictaminadora mediante oficio número LX/CAPG/39/2012, solicitó al Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del ciudadano Salvador Ríos Salas.

III.- Caso en concreto, mediante oficio número 130.00.01.02/2012/70, de fecha 26 de Noviembre del presente año y recibido en esta Comisión el día 30 de Noviembre del año que transcurre, el contador público Antonio Arredondo Aburto, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora el solicitante, haciéndose constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño del profesor antes citado.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo; el trabajo que desempeña el profesor Salvador Ríos Salas, no afecta las responsabilidades edilicias como regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta al Regidor antes citado, que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 46, 49, fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por el ciudadanos Salvador Ríos Salas, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como regidor del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por lo anteriormente expuesto y fundado ponemos a consideración, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO_____, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO SALVADOR RÍOS SALAS, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

Primero.- Comuníquesele a los ciudadanos Salvador Ríos Salas, regidor del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero; que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio a favor para que pueda desempeñar la función docente y edilicia, autorizando para todos los efectos legales conducentes.

Segundo.- Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Firmas de los Diputados que Integran la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.- Rúbrica.

Ciudadano Ángel Aguirre Herrera, Presidente.- Ciudadano Mario Ramos del Carmen, Secretario.- Ciudadano Amador Campos Aburto, Vocal.- Ciudadano Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Ciudadana Alicia Zamora Villalba, Vocal.-

ANEXO 6

Dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la ciudadana Herlinda González Ramos, regidora del Honorable Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscriben, diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 26, 28, 29, 30, 34, 47 fracciones I y XXIX, 51 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I, 46, 49 fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, ponemos a consideración de esta Soberanía, el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 06 de Noviembre de 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de los oficios signados por los ciudadanos Herlinda González Ramos, Juan Teodoro Juventino y Javier Damián Cándido, regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero; con el que solicitan autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismos que se tienen por reproducidos en el presente como si a la letra se insertaren para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0262/2012, de fecha 06 de Noviembre de 2012, signado por el oficial mayor del Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta Comisión, señala primeramente que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

I.- La autorización por parte del cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero; a la ciudadana Herlinda González Ramos, regidora del Honorable Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe ambas actividades docente y edilicia, en la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 02 de Octubre de 2012, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

II.- Por otra parte, esta Comisión Dictaminadora mediante oficio número LX/CAPG/39/2012, solicitó al contralor interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la ciudadana Herlinda González Ramos.

III.- Caso en concreto, mediante oficio número 130.00.01.02/2012/67, de fecha 21 de Noviembre del presente año y recibido en esta Comisión el día 27 de Noviembre del año que transcurre, el contador público Antonio Arredondo Aburto, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora la solicitante, haciéndose constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño de la profesora antes citada.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo; el trabajo que desempeña la profesora Herlinda González Ramos, no afecta las responsabilidades edilicias como regidora del

Honorable Ayuntamiento del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta a la regidora antes citada, que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 46, 49, fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por la ciudadana Herlinda González Ramos, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como regidora del Honorable Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, por lo anteriormente expuesto y fundado ponemos a consideración, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO_____, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA HERLINDA GONZÁLEZ RAMOS, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

Primero.- Comuníquesele a la ciudadana Herlinda González Ramos, regidora del Honorable Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero; que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio a favor para que pueda desempeñar la función docente y edilicia, autorizando para todos los efectos legales conducentes.

Segundo.- Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Firmas de los Diputados que Integran la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.- Rúbrica.
Ciudadano Ángel Aguirre Herrera, Presidente.- Ciudadano Mario Ramos del Carmen, Secretario.- Ciudadano Amador Campos Aburto, Vocal.- Ciudadano Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Ciudadana Alicia Zamora Villalba, Vocal.-

ANEXO 7

Dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del ciudadano Juan Teodoro Juventino, regidor del Honorable Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscriben, diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 26, 28, 29, 30, 34, 47 fracciones I y XXIX, 51 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I, 46, 49 fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, ponemos a consideración de esta Soberanía, el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 06 de Noviembre de 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de los oficios signados por los ciudadanos Herlinda

González Ramos, Juan Teodoro Juventino y Javier Damián Cándido, regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero; con el que solicitan autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismos que se tienen por reproducido en el presente como si a la letra se insertaren para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0262/2012, de fecha 06 de Noviembre de 2012, signado por el oficial mayor del Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta Comisión, señala primeramente que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los síndicos y regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

I.- La autorización por parte del cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero; al ciudadano Juan Teodoro Juventino, regidor del Honorable Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe ambas actividades docente y edilicia, en la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 02 de Octubre de 2012, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

II.- Por otra parte, esta Comisión Dictaminadora mediante oficio número LX/CAPG/39/2012, solicitó al contralor interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del ciudadano Juan Teodoro Juventino.

III.- Caso en concreto, mediante oficio número 130.00.01.02/2012/66, de fecha 21 de Noviembre del presente año y recibido en esta Comisión el día 27 de Noviembre del año que transcurre, el contador público Antonio Arredondo Aburto, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora el solicitante, haciéndose constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño del profesor antes citado.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo; el trabajo que desempeña el profesor Juan Teodoro Juventino, no afecta las responsabilidades edilicias como regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta al Regidor antes citado, que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 46, 49, fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por el ciudadano Juan Teodoro Juventino, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como regidor del Honorable Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, por lo anteriormente expuesto y fundado ponemos a consideración, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO_____, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO JUAN TEODORO JUVENTINO, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

Primero.- Comuníquesele al ciudadano Juan Teodoro Juventino, regidor del Honorable Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero; que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio a favor para que pueda desempeñar la función docente y edilicia, autorizando para todos los efectos legales conducentes.

Segundo.- Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Firmas de los Diputados que Integran la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.- Rúbrica.

Ciudadano Ángel Aguirre Herrera, Presidente.- Ciudadano Mario Ramos del Carmen, Secretario.- Ciudadano Amador Campos Aburto, Vocal.- Ciudadano Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Ciudadana Alicia Zamora Villalba, Vocal.-

ANEXO 8

Dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la ciudadana María del Rosario Reséndiz Hernández, regidora del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscriben, diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 26, 28, 29, 30, 34, 47 fracciones I y XXIX, 51 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I, 46, 49 fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, ponemos a consideración de esta Soberanía, el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 13 de Noviembre de 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de los oficios signados por los ciudadanos Ventura López Leal, Tomás Ramírez Cortes y María del Rosario Reséndiz Hernández, regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Juchitán, Guerrero; con los que solicitan autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismos que se tienen por reproducidos en el presente como si a la letra se insertaren para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0303/2012, de fecha 13 de Noviembre de 2012, signado por el oficial mayor del Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta Comisión, señala primeramente que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los síndicos y regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus

responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

I.- La autorización por parte del cabildo del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero; a la ciudadana María del Rosario Reséndiz Hernández para que desempeñe ambas actividades docente y edilicia, en la primera sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 02 de Octubre del año en curso, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

II.- Por otra parte, esta Comisión Dictaminadora mediante oficio número LX/CAPG/50/2012, solicitó al contralor interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la ciudadana María del Rosario Reséndiz Hernández.

III.- Asimismo, mediante oficio número 130.00.01.02/2012/81, de fecha 03 de Diciembre del presente año y recibido en esta Comisión el día 06 de Diciembre del año que transcurre, el contador público Antonio Arredondo Aburto, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora la solicitante, haciéndose constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño de la profesora antes citada.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo; el trabajo que desempeña la profesora María del Rosario Reséndiz Hernández, no afecta las responsabilidades edilicias como regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Juchitán, Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta a la regidora antes citada, que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 46, 49, fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por la ciudadana María del Rosario Reséndiz Hernández, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como regidora del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero, por lo anteriormente expuesto y fundado ponemos a consideración, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO_____, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA MARÍA DEL ROSARIO RESÉNDIZ HERNÁNDEZ, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JUCHITÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

Primero.- Comuníquesele a la ciudadana María del Rosario Reséndiz Hernández, regidora del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero; que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio a favor para que pueda desempeñar la función docente y edilicia, autorizando para todos los efectos legales conducentes.

Segundo.- Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero, para su

conocimiento y efectos legales conducentes y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Firmas de los Diputados que Integran la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.- Rúbrica.

Ciudadano Ángel Aguirre Herrera, Presidente.- Ciudadano Mario Ramos del Carmen, Secretario.- Ciudadano Amador Campos Aburto, Vocal.- Ciudadano Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Ciudadana Alicia Zamora Villalba, Vocal.-

ANEXO 9

Dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se adhiere al acuerdo de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, respecto del similar emitido por la Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal, a efecto de que desarrolle e implemente verdaderas políticas públicas que tutelen el derecho de los mexicanos a la protección de la seguridad alimentaria, en este caso, de la producción, consumo y protección del maíz, garantizando con ello el abasto suficiente para los mexicanos.

Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A las Comisiones Ordinarias de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, y de Desarrollo Económico y Trabajo, le fue turnado el acuerdo remitido por la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, aprobado en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2012. Lo que comunican a esta Legislatura, solicitando su adhesión al mismo.

CONSIDERANDOS

En sesión de fecha 08 de noviembre de 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomo conocimiento del acuerdo remitido por la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Querétaro, por el que se adhiere al acuerdo de la Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del gobierno federal, a efecto de que desarrolle e implemente verdaderas políticas públicas que tutelen el derecho de los mexicanos a la protección de la seguridad alimentaria, en este caso, de la producción, consumo y protección del maíz, garantizando con ello el abasto suficiente para los mexicanos, generando de igual forma, los mecanismos institucionales para la protección del grano en nuestro país con respecto a la importación y distribución del maíz transgénico. Asunto que se ordenó remitirlo a las Comisiones Unidas de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, y de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos conducentes.

Por instrucciones de la Mesa Directiva, el oficial mayor, licenciado Benjamín Gallegos Segura, notificó el acuerdo correspondiente a los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, y de Desarrollo Económico y Trabajo, mediante el oficio número LX/1ER/OM/DPL/0285/2012.

De conformidad con lo dispuesto por los artículo 49, fracciones XVII, XX, 67, fracción IV, 70, fracción II y IV, 86, 87, 127, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, tiene plenas facultades para conocer el asunto que nos ocupa.

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, estableció en su exposición de Motivos:

"... Se adhiere al acuerdo de la Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del gobierno federal, a efecto de que desarrolle e implemente verdaderas políticas públicas que tutelen el derecho de los mexicanos a la protección de la seguridad alimentaria, en este caso, de la producción, consumo y protección del maíz, garantizando con ello el abasto suficiente para los mexicanos, generando de igual forma, los mecanismos institucionales para la protección del grano en nuestro país con respecto a la importación y distribución del maíz transgénico..."

Los diputados integrantes de las comisiones unidas de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, y de Desarrollo Económico y Trabajo, consideramos que el estado debe, a través de sus diferentes

organizaciones administrativas, proporcionar a los ciudadanos oportunidades de desarrollo, pero sobre todo, que ese desarrollo sea equitativo, proporcional, que permita a cualquier persona vivir de forma decorosa.

Las problemáticas sociales se suscitan, debido a la falta de oportunidades hacia el desarrollo y una forma de vida decorosa. Por ello, debemos promover que en nuestra sociedad existan los medios para lograr ese fin.

Uno de los aspectos para lograr estas premisas, son el que exista un abastecimiento de los productos de la canasta básica, además de que éstos puedan estar al alcance de cualquier ciudadano.

Existen una diversidad de mecanismos que tienen que ponerse en marcha para obtener buenos resultados en la producción agrícola; debe además considerarse que cada acción o programa forma parte de un todo que si una de estas partes cumple con su misión, los resultados no sólo afectan a la producción misma, sino a la población en general, con el desabasto de los productos de la canasta básica, alza de precios y, consecuentemente, el Estado incumple con la protección del derecho a la alimentación.

En este año, los fenómenos meteorológicos incidieron en forma predominante en la producción agrícola, sobre todo del norte del País, nuestro estado ha afrontado este tipo de problemáticas, mostrando que no estamos lo suficientemente preparados para enfrentar los daños que puede ocasionar un fenómeno meteorológico; pero además, se ha mostrado la vulnerabilidad en el estado, respecto al abastecimiento de los granos básicos, como lo es el frijol y maíz, sin que sea de menos importancia la perdida de ganado en sus diferente modalidades y la producción pecuaria.

Algunos de los datos que hemos podido rescatar de la página de internet de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) son que en el estado de Guerrero, en el ciclo primavera verano del año 2010, se sembraron 527,323.84 hectáreas; de las cuáles se siniestraron 12,249.00 hectáreas, obteniéndose una producción con un valor de $4,485,206,010.00.

Datos de los que se puede rescatar que en frijol, se sembraron 10,127.05 hectáreas; reportándose 21.00 hectáreas siniestradas; con una producción de 7,206.88 toneladas.

En maíz grano, se sembraron 453,479.50 hectáreas; sufriendo siniestro 11,986.00 hectáreas, obteniéndose una producción de 1,323,066.32 toneladas, con un rendimiento de 3.00 toneladas por hectárea.

A nivel nacional, en el mismo ciclo primavera verano, en el año 2011, en frijol se obtuvo una producción de 291,795 toneladas, de las que se estimaron 385,683 toneladas; en maíz, se produjeron 6,042,328 toneladas, y se estimaron 14,042,797 toneladas, es decir, en frijol se produjo un 77% y en maíz tan sólo un 42% del estimado para el año 2011.

Estos datos deben preocuparnos y poner, nuestras autoridades de los tres ordenes de gobierno, todos los mecanismos y acciones que sean necesarias para contrarrestar los efectos de la poca producción agrícola y ganadera, en virtud, de que cualquier falta de granos y lácteos, trae como consecuencia diversos factores que inciden en el mercado, principalmente el alza de precios, la carencia de productos de la canasta básica, y hasta el des-abasto de alimentos en algunas comunidades.

La producción ganadera, fue apenas considerable a lo pronosticado para el año 2011:

| Producto | Producción 2010 | Producción 2011 | Variación | Pronostico 2011 |
|---|---|---|---|---|
| Leche bovino (lt) | 10,676,691 | 10,742,637 | 65,945 | 10,877,835 |
| carne en canal de bovino (ton) | 1,744,737 | 1,799,510 | 54,773 | 1,792,765 |
| Carne en canal de porcino (ton) | 1,174,582 | 1,182,916 | 8,334 | 1,178,887 |
| Huevo para plato (ton) | 2,381,376 | 2,456,998 | 75,622 | 2,450,506 |

Debemos hacer valer la garantía de seguridad alimentaria, no podemos permitir que ningún ciudadano perezca por carecer de alimentos, ni mucho menos de tener a su alcance los mecanismos que permitan llevar alimentos a sus familias, a sus hijos.

Debe existir mayor coordinación entre las autoridades de los tres niveles de gobierno para que se promuevan beneficios como la entrega de seguros catastróficos, realizar obras para la captación de agua, así como programas de empleo temporal, entre otros, que tengan como prioridad dar mayores oportunidades de abasto alimenticio a los guerrerenses y a todos los mexicanos.

Es imperante que los programas de apoyo al campo se sigan impulsando con recursos suficientes para lograr los objetivos trazados, en el rubro alimenticio, el Programa Maíz Frijol, es un proyecto que ayuda a los productores mexicanos y a sus familias que encuentran organizados y que se dedican a la producción de maíz y fríjol, ofreciendo apoyos para la siembre de parcelas, para la compra de semillas mejoradas, fertilizantes, para uso de nuevas formas de producir, acompañados de apoyo técnico. Su objetivo general es incrementar la producción y competitividad de maíz y fríjol, fortalecer las cadenas productivas, garantizar el abasto nacional y mejorar el ingreso de los productos.

De ahí la importancia del PROMAF, y de que como representantes populares, incentivemos y hagamos que nuestras autoridades gubernamentales sigan impulsando este tipo de programas de beneficio social y de suma importancia para asegurar y garantizar el derecho a la seguridad alimentaria, por lo que debemos pugnar porque en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, se le destinen mayores recursos, y se evite que se debilite por falta de recursos.

Por todo lo expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, y de Desarrollo Económico y Trabajo, sometemos a la consideración del Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, el dictamen con proyecto de

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se adhiere al acuerdo de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, respecto del similar emitido por la Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del gobierno federal, a efecto de que desarrolle e implemente verdaderas políticas públicas que tutelen el derecho de los mexicanos a la protección de la seguridad alimentaria, en este caso, de la producción, consumo y protección del maíz, garantizando con ello el abasto suficiente para los mexicanos.

Segundo.- El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al titular del Ejecutivo Federal, para que instruya al secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) para que establezca un plan integral que garantice el abasto de maíz a nivel nacional, mediante el cual se persiga a los especuladores de dicho grano y se asegure el consumo en el corto plazo a través de la compra del maíz y se fortalezca la producción nacional privilegiando el desarrollo del mercado interno, así como a los titulares de la Secretaría de Economía y de la Procuraduría Federal del Consumidor, a efecto de que apliquen los mecanismos necesarios para combatir las prácticas especulativas en el precio del maíz y demás granos de la canasta básica.

Tercero.- El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que a través de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Desarrollo Rural, en el Presupuesto de Egresos de la Federación fortalezcan los programas destinados al apoyo de la producción agropecuaria, y en la medida presupuestal se incremente el recurso para el Programa Maíz, Fríjol (PROMAF).

Cuarto.- El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al titular del Ejecutivo del Estado, para que instruya al secretario de Desarrollo Rural, para que en coordinación con las autoridades federales del ramo, establezcan las acciones y programas necesarios que garanticen una producción suficiente de granos en el Estado, y den pleno cumplimiento al derecho de Seguridad Alimentaria de los guerrerenses; además de buscar los mecanismos financieros necesarios que evite a los intermediarios en la compra del maíz.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo parlamentario entrará en vigor el día de su aprobación.

Artículo Segundo.- Notifíquese a los titulares del Poder Ejecutivo Federal y Estatal, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca

y Alimentación, al secretario de Desarrollo Rural del gobierno del Estado, para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero.- Remítase al titular del Ejecutivo del Estado, para su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado, asimismo publíquese en la página web del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Atentamente.
Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.
Diputado Nicanor Adame Serrano, Presidente.- Diputado José Luis Ávila López, Secretario.- Diputado Jesús Marcial Liborio, Vocal.- Diputado Olaguer Hernández Flores, Vocal.- Diputado Cristino Evencio Romero Sotelo, Vocal.

ANEXO 10

Dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se solidariza con la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por el que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con el propósito de que se agilice y garantice el pago de los recursos de PROCAMPO a sus beneficiarios en el Estado de Tamaulipas y se cumpla en tiempo y forma con el calendario de pagos respectivos; asimismo se realicen las acciones pertinentes, para que se continúe con el Programa Agricultura por contrato.

Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión Ordinaria de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, le fue turnado el acuerdo remitido por la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por el que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con el propósito de que se agilice y garantice el pago de los recursos de PROCAMPO a sus beneficiarios en el Estado de Tamaulipas y se cumpla en tiempo y forma con el calendario de pagos respectivo; asimismo se realicen las acciones pertinentes para que se continúe con el Programa Agricultura por Contrato. Lo que comunican a esta Legislatura, para los efectos legales correspondientes.

CONSIDERANDOS

En sesión de fecha 25 de octubre de 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomo conocimiento del acuerdo remitido por la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, ordenando remitirlo a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para los efectos conducentes.

Por instrucciones de la Mesa Directiva, el oficial mayor, licenciado Benjamín Gallegos Segura, notificó el acuerdo correspondiente a los diputados integrantes de esta Comisión, mediante el oficio número LX/1ER/OM/DPL/0183/2012.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 49, fracción XX, 70, fracción II y IV, 86, 87, 127, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, tiene plenas facultades para conocer el asunto que nos ocupa.

La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, estableció en su exposición de Motivos:

"...El sector rural es de gran importancia en nuestro país, dado que es un factor de impacto en la economía nacional, la producción primaria redunda en beneficio de esta y contribuye a la seguridad y soberanía agroalimentaria. Tamaulipas, cuenta con 1'525,263 hectáreas de uso agrícola, de las cuales 551,762 son de riego y 973,501 son de temporal y se tienen como principales cultivos de el ciclo otoño invierno, el sorgo grano, maíz grano, okra, cebolla, cártamo, tomate rojo y chile verde entre otros. A finales del año 1993, se instrumenta el Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), como un mecanismo de transferencia de recursos para compensar a los productores nacionales por los subsidios que reciben sus competidores extranjeros, en sustitución del esquema de precios de garantía de granos y oleaginosas. Programa que tiene como objetivo otorgar un apoyo por hectárea o fracción de ésta a la superficie elegible, inscrita en el Directorio y que esté sembrada con cualquier cultivo lícito o que se encuentre bajo proyecto ecológico autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

Naturales (SEMARNAT). En ese sentido cabe señalar que este programa de apoyo, ha sido un factor de suma importancia para el desarrollo y sostenimiento de los productores agrícolas de nuestra Entidad, tomando en cuenta la sequia que ha afectado durante los últimos años lo que ha dificultado esta actividad lo cual ha causado un fuerte impacto en la producción del campo y las condiciones de vida de la sociedad rural. Ahora bien, los productores Tamaulipecos inscritos en el PROCAMPO, han cubierto debidamente todos y cada uno de los requisitos para ser tomados en consideración y poder acceder a dicho programa, sin embargo a la fecha los productores agropecuarios, lamentablemente no han recibido los apoyos correspondientes al presente año, inclusive quedaron pendientes algunos avances de pagos de por causas desconocidas. Por ello, se detalla a continuación un listado de las solicitudes que se encuentran pendientes de liquidación. Esto por distrito de Desarrollo Rural, así como también dividido lo que se solicitó acerca y lo que finalmente se pagó para los ciclos otoño-invierno 2011-2012 y primavera-verano 2012 que está en ejecución en el presente mes. Del análisis del listado anterior, es palpable que existe un retraso enorme y lentitud de los pagos o liberación de recursos, lo que causa profunda preocupación porque hasta el presente mes en algunos municipios no presentan ningún avance de pago y la gran mayoría no llega al 50%. Al respecto, estimamos que la SAGARPA, como encargada del PROCAMPO, le corresponde solucionar esta problemática, llevando a cabo las medidas necesarias para agilizar y garantizar que los recursos lleguen a sus beneficiarios y eliminar las trabas burocráticas que entorpecen la entrega de los recursos a los productores tamaulipecos que han realizado su labor en el campo produciendo los alimentos. En ese mismo orden de ideas, cabe señalar que el Programa de Agricultura por Contrato, implementado desde hace aproximadamente ocho años, con el objetivo primordial de asegurar la comercialización de las cosechas nacionales, programa que ha representado un excelente instrumento de comercialización, reconocido incluso en el extranjero, porque cubre debidamente todos los aspectos para protección de los agricultores, lo que difiere en gran medida del Nuevo Programa de Administración de Riesgos de Mercados a través de Intermediarios Financieros (PARMIF), que pretende sustituir al Programa de Agricultura por Contrato. Al efecto, se estima preciso detallarlas diferencias más sentidas de dichos programas. En ASERCA se encuentra con un precio piso en este nuevo programa que pretenden financiado pues con recursos del FIRA no hay un precio piso y en caso de haberlo no se respeta la indiferencia. En el actual programa hay una definición de bases y compensación abierta con participación de los productores. En el programa que pretenden la definición de bases y compensación está cerrada sin obligar a su respeto. En el actual la coberturas cruzadas con entre productor alza y comprador a la baja está garantizado. En el nuevo esquema que se pretende la cobertura para el productor a la baja, consumidor a la alza sin compromiso de compra. En el actual hay un orden en el mercado al momento de la comercialización, regido por el precio de indiferencia. En el que se pretende el mercado está en manos de los consumidores, sin reconocimiento de la indiferencia. En el actual el programa está abierto a todos los productores de maíz, sorgo, soya y trigo. En el que se pretende solo participan los productores con crédito y descontados con FIRA. Aquí cabe hacer la aclaración que en términos generales los productores sujetos de crédito no llegan a un 10% de los productores por lo menos de Tamaulipas. En el actual el presupuesto para la compra de coberturas en el programa Especial Concurrente 2012 es alrededor de 12 mil millones de pesos, lo que se pretende en este nuevo esquema no rebasa los 700 millones de pesos. En el actual la colocación de coberturas son a través de acerca. En el que se pretende la colocación de coberturas pretenden hacerlo a través de despachos o corredurías financieras. En el actual hay un aplazamiento en el impacto inflacionario. En ese contexto, estimamos preciso señalar que el programa que se pretende, no garantiza la comercialización y obliga a los productores a adquirir las coberturas de precios, pero no a los consumidores si no se cumple con el contrato con el consumidor, el producto no podrá solicitar el apoyo del 85% del costo de la cobertura y solo los que tengan línea de crédito FIRA podrán participar en este programa, dejando fuera del programa a quien no tenga acceso, por tal razón se solicita a SAGARPA, se realicen las acciones pertinentes para que se continúe con el Programa de Agricultura por Contrato, tomando en cuenta la experiencia obtenida y los resultados satisfactorios obtenidos en la comercialización de cosechas. Por lo citado en esta acción legislativa, solicitamos a la SAGARPA, lleve a cabo las acciones necesarias que redunden en beneficio del sector agropecuario. En tal virtud, la presente acción legislativa entraña un asunto de relevancia y obvia resolución, considerando que no encontramos a la mitad del segundo semestre sin que se lleguen los recursos para liquidar el

PROCAMPO, lo que perjudica económicamente a los productores tamaulipecos..."

Los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, atentos al acuerdo turnado por la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso de Tamaulipas, para los efectos conducentes, debido a una problemática de carácter regional, pero que puede afectar a los productores guerrerenses, estimamos conveniente emitir un acuerdo parlamentario donde se soliciten informes a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, respecto de las reglas de operación y sustento financiero para los productores del Estado de Guerrero, del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO, Actualmente denominado Componente PROCAMPO para vivir mejor).

De acuerdo con el decreto que regula al Programa de Apoyos Directos al Campo, el objetivo del PROCAMPO es transferir recursos en apoyo de la economía de los productores rurales, que siembren la superficie elegible registrada en el directorio del programa, cumplan con los requisitos que establezca la normatividad y acudan a solicitar por escrito el apoyo.

La Comisión Dictaminadora considera que las políticas públicas deben ir acordes a las necesidades primarias de la sociedad, pero también, deben abarcar a aquellos grupos que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad. En este caso, los productores no nada más del Estado de Guerrero, sino de todo el País, año con año enfrentan diversas vicisitudes que en la mayoría de los casos les ocasionan perdidas que no les permiten recuperar su inversión, colocándoles en un estado de vulnerabilidad y de necesidad de respaldo por las autoridades gubernamentales; quienes se encuentran obligadas a aplicar políticas públicas que resarzan en la medida de lo posible el daño sufrido, y de manera eficiente los programas existentes como el PROCAMPO.

El apoyo otorgado a través del PROCAMPO es un beneficio que se viene destinando por el gobierno federal desde 1993, siendo un aliciente para los productores del campo que acuden a solicitar por escrito dicho apoyo. Siendo prioritario que nuestras autoridades encargadas del ramo no burocraticen este programa, por su importancia y relevancia para los productores de contar con el apoyo financiero en tiempo y forma, sin tener que realizar demasiados trámites, entendiendo que la mayoría de nuestros productores son de escasos recursos y el realizar mayores trámites burocráticos, les ocasiona un gasto y un daño en su patrimonio económico.

Por todo lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, sometemos a la consideración del Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, el dictamen con proyecto de

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se solidariza con la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por el que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con el propósito de que se agilice y garantice el pago de los recursos de PROCAMPO a sus beneficiarios en el Estado de Tamaulipas y se cumpla en tiempo y forma con el calendario de pagos respectivo; asimismo se realicen las acciones pertinentes para que se continúe con el Programa Agricultura por Contrato.

Segundo.- El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al titular del Ejecutivo Federal, para que instruya al secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) para que los recursos financieros del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO, Actualmente denominado Componente PROCAMPO para vivir mejor) sean entregados en tiempo y forma a los productores guerrerenses, asimismo, remita a esta Legislatura un informe pormenorizado respecto de la operatividad del PROCAMPO con el contenido del censo de productores del Estado de Guerrero, que se encuentran siendo beneficiados.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo parlamentario entrará en vigor el día de su aprobación.

Artículo Segundo.- Notifíquese al secretario Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero.- Remítase al titular del Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, asimismo,

publíquese en la página web del Congreso del Estado para su conocimiento general.

Atentamente.

La Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

Diputado Nicanor Adame Serrano, Presidente.- Diputado José Luis Ávila López, Secretario.- Diputado Jesús Marcial Liborio, Vocal.- Diputado Olaguer Hernández Flores, Vocal.- Diputado Cristino Evencio Romero Sotelo, Vocal.

**COORDINACIONES PARLAMENTARIAS**

Dip. Bernardo Ortega Jiménez
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mario Ramos del Carmen
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Delfina Concepción Oliva Hernández
Partido Acción Nacional

Dip. Arturo Álvarez Angli
Partido Verde Ecologista de México

**REPRESENTACIONES DE PARTIDO**

Dip. Jorge Salazar Marchán
Partido del Trabajo

Dip. Emiliano Díaz Román
Partido Nueva Alianza

Oficial Mayor
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga